

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

(B C I E)

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2230
“Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento
Hospitalario”

CON LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA



COMPARECENCIA DE LAS PARTES	5
ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS	5
SECCIÓN 1.01 DEFINICIONES.....	5
SECCIÓN 1.02 REFERENCIAS.	8
ARTÍCULO 2.-DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN 2.01 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	8
SECCIÓN 2.02 DESTINO DE LOS FONDOS.....	9
SECCIÓN 2.03 ORGANISMO EJECUTOR.	9
ARTÍCULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO	9
SECCIÓN 3.01 MONTO Y TIPO DE RECURSOS.	9
SECCIÓN 3.02 PLAZO.....	9
SECCIÓN 3.03 MONEDA.....	10
SECCIÓN 3.04 TIPO DE CAMBIO.	10
SECCIÓN 3.05 CONDICIONES APLICABLES AL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS.....	10
SECCIÓN 3.06 LUGAR DE PAGO.	10
SECCIÓN 3.07 IMPUTACIÓN DE PAGOS.	11
SECCIÓN 3.08 AMORTIZACIÓN.	11
SECCIÓN 3.09 PAGOS EN DÍA INHÁBIL.	11
SECCIÓN 3.10 INTERESES.	11
SECCIÓN 3.11 CARGOS POR MORA.	12
SECCIÓN 3.12 COMISIONES Y OTROS CARGOS.	13
SECCIÓN 3.13 PAGOS ANTICIPADOS.....	13
SECCIÓN 3.14 CARGOS POR PAGOS ANTICIPADOS.	14
SECCIÓN 3.15 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS.....	14
SECCIÓN 3.16 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS EXTERNOS).....	14
SECCIÓN 3.17 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS MIXTOS).....	15
ARTÍCULO 4.-GARANTÍAS	15
SECCIÓN 4.01 GARANTÍAS.....	15
ARTÍCULO 5.-DESEMBOLSOS	15
SECCIÓN 5.01 PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DESEMBOLSOS.....	15
SECCIÓN 5.02 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.	16
SECCIÓN 5.03 CESE DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSO.....	16
SECCIÓN 5.04 CESE DE LOS DESEMBOLSOS A SOLICITUD DEL PRESTATARIO.....	16
SECCIÓN 5.05 PERTURBACIÓN DEL MERCADO.	16
ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO	16
SECCIÓN 6.01 CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.	16
SECCIÓN 6.02 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA INICIAR DESEMBOLSOS.....	18



SECCIÓN 6.03 CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO.	18
SECCIÓN 6.04 CONDICIÓN ESPECIAL PREVIA A DESEMBOLSO POR INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN AMBIENTALES Y SOCIALES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN I-BCIE.	19
SECCIÓN 6.05 PLAZO PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.	19
SECCIÓN 6.06 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.	20
SECCIÓN 6.07 REEMBOLSOS.	20
ARTÍCULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS.....	21
SECCIÓN 7.01 FUENTE DE RECURSOS.	21
ARTÍCULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO	21
SECCIÓN 8.01 EXISTENCIA SOCIAL Y FACULTADES JURÍDICAS.	21
SECCIÓN 8.02 EFECTO VINCULANTE.....	21
SECCIÓN 8.03 AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.....	21
SECCIÓN 8.04 INFORMACIÓN COMPLETA Y VERAZ.....	21
SECCIÓN 8.05 CONFIABILIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS.	22
SECCIÓN 8.06 RESPONSABILIDAD SOBRE EL DISEÑO Y VIABILIDAD DEL PROGRAMA.	22
SECCIÓN 8.07 NATURALEZA COMERCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.	22
SECCIÓN 8.08 VIGENCIA DE LAS DECLARACIONES.	22
ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER.....	22
SECCIÓN 9.01 DESARROLLO DEL PROGRAMA, DEBIDA DILIGENCIA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO.	22
SECCIÓN 9.02 LICENCIAS, APROBACIONES O PERMISOS.....	22
SECCIÓN 9.03 NORMAS AMBIENTALES.	22
SECCIÓN 9.04 CONTABILIDAD.	23
SECCIÓN 9.05 PROVISIÓN DE FONDOS.....	23
SECCIÓN 9.06 VISITAS DE INSPECCIÓN.....	23
SECCIÓN 9.07 MODIFICACIONES Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.	23
SECCIÓN 9.08 ENTREGA DE INFORMES.	24
SECCIÓN 9.09 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	24
SECCIÓN 9.10 CUMPLIMIENTO DE PLANES AMBIENTALES Y SOCIALES Y ENTREGA DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.....	24
SECCIÓN 9.11 PUBLICIDAD.	24
SECCIÓN 9.12 DISPOSICIONES ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS DEL BCIE.	24
SECCIÓN 9.13 LITIGIOS Y PROCESOS CONTENCIOSOS.	25
ARTÍCULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER	25
ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER	27
SECCIÓN 11.02 ACUERDOS CON TERCEROS.	27
SECCIÓN 11.03 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS.	27
SECCIÓN 11.04 PRIVILEGIO DEL PRÉSTAMO.....	27
SECCIÓN 11.05 DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD.	27
ARTÍCULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER	27
ARTÍCULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO	28
SECCIÓN 13.01 CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.	28



SECCIÓN 13.02 EFECTOS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	29
SECCIÓN 13.03 OBLIGACIONES NO AFECTADAS.....	29
SECCIÓN 13.04 RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CERTIFICACIÓN DE SALDO DEUDOR.....	29
ARTÍCULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.....	29
SECCIÓN 14.01 DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	29
SECCIÓN 14.02 CESIONES Y TRANSFERENCIAS.....	29
SECCIÓN 14.03 PRINCIPIOS CONTABLES.....	30
SECCIÓN 14.04 RENUNCIA A PARTE DEL PRÉSTAMO.....	30
SECCIÓN 14.05 RENUNCIA DE DERECHOS.....	30
SECCIÓN 14.06 EXENCIÓN DE IMPUESTOS.....	30
SECCIÓN 14.07 MODIFICACIONES.....	30
SECCIÓN 14.08 DISPOSICIONES ESPECIALES EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	30
SECCIÓN 14.09 INCUMPLIMIENTO CRUZADO.....	31
ARTÍCULO 15.-DISPOSICIONES FINALES.....	31
SECCIÓN 15.01 COMUNICACIONES.....	31
SECCIÓN 15.02 REPRESENTANTES AUTORIZADOS.....	32
SECCIÓN 15.03 GASTOS.....	32
SECCIÓN 15.04 LEY APLICABLE.....	32
SECCIÓN 15.05 ARBITRAJE.....	32
SECCIÓN 15.06 NULIDAD PARCIAL.....	33
SECCIÓN 15.07 CONFIDENCIALIDAD.....	33
SECCIÓN 15.08 CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO.....	33
SECCIÓN 15.09 FECHA DE VIGENCIA.....	33
SECCIÓN 15.10 ACEPTACIÓN.....	33
LISTA DE ANEXOS.....	34
ANEXO A – DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN.....	35
ANEXO B – DOCUMENTOS PRINCIPALES.....	37
ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO.....	38
ANEXO D – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO.....	40
ANEXO E – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO.....	42
ANEXO F – FORMATO DE CERTIFICACIÓN Y/O REGISTRO DE FIRMAS DEL PRESTATARIO.....	43
ANEXO G – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA.....	44
ANEXO H – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES.....	46
ANEXO I – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	49
ANEXO J – INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO.....	69



COMPARECENCIA DE LAS PARTES

En la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el cuatro de mayo del año dos mil veinte (2020), **DE UNA PARTE:** el señor **TREVOR BRIAL ESTRADA RUIZ**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinticinco, treinta y nueve mil trescientos ocho, cero ciento uno (2325 39308 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, persona jurídica de carácter internacional domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la república de Honduras, lo cual acredita por medio del testimonio de la Escritura Pública número veinte (20), de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, la cual contiene protocolización de Mandato Especial con Representación autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el cinco de abril de dos mil diecisiete, por el Notario guatemalteco Gabriel Antonio Medrano Valenzuela en ejercicio de la actuación notarial en el extranjero, quedando inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos mil setecientos guion E (400700-E) y debidamente facultado para la celebración de este acto de conformidad con la carta de autorización de Presidencia Ejecutiva número ASJUR guion cero trescientos cuarenta y uno diagonal dos mil veinte (ASJUR-0341/2020) de fecha veintidós de abril de dos mil veinte ; que en el presente documento será llamado "**BCIE**" o "**Banco**"; y, **DE OTRA PARTE:** el señor **ALVARO GONZÁLEZ RICCI**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos sesenta y nueve, cero siete mil seiscientos diecinueve, cero ciento uno (2269 07619 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuando en su condición de **Ministro de Finanzas Públicas de la República de Guatemala y en representación de LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, tal como lo acredita con Acuerdo Gubernativo número ocho (8) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República de Guatemala y el Acta de Toma de Posesión número tres guion dos mil veinte (3-2020), celebrada en la ciudad de Guatemala, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte suscrita en el Despacho Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas y Decreto Número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) del Congreso de la República de Guatemala de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinte (2020) que en lo sucesivo se denominará "**Prestatario**". Las partes dichas, debidamente autorizadas y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, han convenido en celebrar y al efecto celebran, el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará "Contrato", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Sección 1.01 Definiciones.

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato:

"**BCIE**" significa el Banco Centroamericano de Integración Económica.



"Calendario de Amortizaciones" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.08.

"Cambio Adverso Significativo" significa cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) la administración de este Contrato por parte del BCIE; (ii) el propósito u objeto de este Contrato; o (iii) la capacidad del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos principales y/o el Programa.

"Cargos por Mora" significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.11 del presente Contrato.

"Causales de Vencimiento Anticipado" significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo.

"Convenio Corea" significa el *"Korea Development Co-Financing Facility for Central America"* suscrito entre el Ministerio de Estrategia y Finanzas (MOSF) de la República de Corea y el BCIE el 17 de Enero de 2017, mediante el cual se formalizó la participación de dicho ministerio (denominado actualmente Ministerio de Economía y Finanzas (MOEF)) en el *"Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario"* con un monto de hasta SETENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES (US\$ 79,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América.

"Desembolso Directo al Prestatario" significa los desembolsos efectuados directamente al Prestatario, para cubrir gastos debidamente justificados del Programa, contemplados en el Plan Global de Inversión.

"Deuda" significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

"Días Hábiles" significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días asuetos, de conformidad con la Ley Aplicable.

"Documentos Principales" significa el presente Contrato, los documentos de autorización, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario.

"Documentos Legales de Creación" significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

"Dólares" Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.



"Ejercicio Fiscal" significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

"Evaluación I-BCIE Medio Término" consiste en la medición de los resultados del proyecto de conformidad al avance físico, la cual se realiza en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede inferir el avance de las diferentes variables o indicadores de impacto en un momento dado de la ejecución del Programa, el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *ex ante* e iniciar el proceso de generación de lecciones aprendidas.

"Evaluación I-BCIE Ex-Post" consiste en la medición de los resultados del proyecto una vez finalizados los desembolsos, la cual se realiza en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del Programa según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del Programa; el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *ex ante* y de medio término, y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo.

"Fecha de Vigencia" significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 15.09 del presente Contrato.

"Fondo Rotatorio" significa la modalidad de desembolso mediante la cual se anticipan fondos del Préstamo con base en una proyección de gastos de un determinado período, los que posteriormente deberán ser justificados/liquidados por el Prestatario.

"Intereses" significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente Contrato de préstamo.

"Ley Aplicable" Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 15.04 del presente Contrato.

"Moneda Local" significa la moneda de curso legal en la República de Guatemala.

"Opinión Jurídica" significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 literal e.

"Organismo Ejecutor" significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Programa y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato.

"Pagos Anticipados" significa los pagos que el Prestatario podrá realizar al BCIE conforme a lo establecido en la Sección 3.13 del presente Contrato.



"Período de Gracia" significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha de Vigencia y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas.

"Plan Global de Inversiones" significa el documento donde se describen todos aquellos rubros financiados por el Préstamo y aquellos incluidos en la ejecución total del Programa.

"Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica" significa la política del BCIE que establece los lineamientos que debe cumplir el Prestatario para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías que se requieren para la ejecución del Programa.

"Préstamo" significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Programa.

"Prestatario" significa la persona jurídica que asume la obligación de pago del Préstamo en el presente Contrato.

"Plan o Programa de Desembolsos" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo, conforme a lo señalado en la Sección 5.01, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables.

"Cronograma de Ejecución" significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización de un Programa.

"Programa" se refiere al conjunto de obras, bienes, servicios, consultorías y demás que serán financiados por el BCIE para el "Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario", que está brevemente descrito en la Sección 2.01 del presente Contrato.

"Proyectos" se refiere al conjunto de obras y actividades que conllevan su realización, que conforman el "Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario".

Sección 1.02 Referencias.

A menos que el contexto de este Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa, y las referencias a un determinado Artículo, Sección o Anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato.

ARTÍCULO 2.-DEL PROGRAMA

Sección 2.01 Breve Descripción del Programa.

El Prestatario utilizará los recursos del Préstamo para financiar exclusivamente los proyectos que conforman el "Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario" en la República de Guatemala, los que consisten en:



- a) Diseño, construcción y equipamiento hospitalario de tres (3) nuevos Hospitales Nacionales a ser construidos en los departamentos de Suchitepéquez, Jutiapa y Alta Verapaz, los cuales sustituirán a los hospitales que han sido identificados en riesgo de colapso como lo son: a) El Hospital Nacional de Mazatenango, Suchitepéquez, b) El Hospital Nacional "Ernestina García Viuda de Recinos" Jutiapa, Jutiapa y c) El Hospital "Hellen Lossi de Laugerud", Cobán, Alta Verapaz.
- b) Asimismo, el Programa contempla el diseño, mejoramiento, ampliación y equipamiento de dos (2) hospitales, siendo estos, el Hospital Nacional "Juan de Dios Rodas", en el Departamento de Sololá y del Hospital Nacional de Chiquimula, en el Departamento de Chiquimula.

Sección 2.02 Destino de los Fondos.

Los fondos provenientes del Préstamo objeto de este Contrato serán utilizados exclusivamente por el Prestatario para financiar la ejecución del Programa brevemente descrito en la Sección 2.01 anterior, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE, contenido en el Anexo H, el cual incluye una breve descripción de los componentes que conforman dicho PGI.

Sección 2.03 Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Sección 3.01 Monto y Tipo de Recursos.

El monto total del Préstamo asciende a la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$193,200,000.00)**, moneda de Estados Unidos de América, desglosados de la siguiente manera:

- a) Hasta **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 114,200,000.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, provenientes de fondos ordinarios del BCIE (Recursos Ordinarios BCIE).
- b) Hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES (US\$79,000,000.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, provenientes de la República de Corea en el marco de lo dispuesto en el Convenio Corea (Recursos Externos Administrados por el BCIE).

Sección 3.02 Plazo.

El Plazo del Préstamo es el siguiente:

- a) Para los Recursos Ordinarios BCIE, relacionados en la literal a) de la Sección 3.01 anterior, el plazo es de hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato.



- b) Para los Recursos Externos Administrados por el BCIE, relacionados en la literal b) de la Sección 3.01 anterior, el plazo es de hasta veinticinco (25) años, incluyendo un período de gracia de hasta siete (7) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato.

Sección 3.03 Moneda.

El BCIE desembolsará el monto total del Préstamo en Dólares reservándose sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Programa, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE, se reserva además, el derecho de efectuar los desembolsos en Moneda Local, por su equivalente en Dólares, quedando esa parte denominada en Dólares.

Sección 3.04 Tipo de Cambio.

El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE, teniendo la opción de hacerlo en Dólares o cualquier otra moneda aceptable al BCIE, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha de cada amortización o pago, todo ello de conformidad con las políticas del BCIE. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del Prestatario.

Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.

Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores, serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses corrientes, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato.

Sección 3.06 Lugar de Pago.

Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato, serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva, a más tardar a las doce horas de la República de Guatemala y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

- a) Para los Recursos Ordinarios BCIE:

BANCO: Citibank New York, 111 Wall Street, New York, NY, 10043

NUMERO ABA: 021000089

CODIGO SWIFT: CITIUS33

NUMERO DE CUENTA: 36018528

BENEFICIARIO: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

REFERENCIA: Préstamo No. 2230, República de Guatemala.

- b) Para los Recursos Externos Administrados por el BCIE:

Beneficiario: Banco Centroamericano de Integración Económica

SWIFT Code: BCIEHNTE

Cuenta: 950358171

Banco del



Beneficiario: JPMorgan Chase
SWIFT Code: CHASUS33
Moneda: US Dólares

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto.

Sección 3.07 Imputación de Pagos.

Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato, se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos, y en quinto y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital.

Sección 3.08 Amortización.

El Prestatario amortizará el monto total del Préstamo en Dólares, moneda de Estados Unidos de América, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE le comunique.

La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del señalado en este Contrato.

Durante el periodo de gracia, el Prestatario cancelará intereses conforme con el Calendario de Amortizaciones que el BCIE determine y le comunique al Prestatario, de acuerdo al plazo establecido en la Sección 3.02 del presente Contrato.

Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil.

Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día asueto, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que el BCIE haya comunicado, deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario posterior.

Sección 3.10 Intereses.

Para el préstamo documentado en el presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE la tasa de interés siguiente:

- a) Para los Recursos Ordinarios BCIE, relacionados en la literal a) de la Sección 3.01 del presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE una tasa de interés que estará integrada por la Tasa LIBOR a seis (6) meses, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos cincuenta (250) puntos básicos. La tasa LIBOR a seis (6) meses será revisable y ajustable semestralmente, y el margen establecido por el BCIE será revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo.



Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que el BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

La aceptación por el BCIE del pago de intereses después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichos intereses, ni del señalado en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, “LIBOR” significa, respecto de cualquier período de intereses, la tasa anual equivalente a la Tasa LIBOR de la *British Bankers Association* (la “BBA LIBOR”), según sea publicada por Reuters (u otra fuente comercialmente disponible que proporcione cotizaciones de la BBA LIBOR según sea designado por el BCIE de tiempo en tiempo) aproximadamente a las 11:00 a.m. tiempo de Londres, dos Días Hábiles antes del inicio de dicho período de interés, para depósitos en Dólares (para entrega el primer día de dicho Período de Intereses) con un plazo equivalente a dicho período de intereses. Si dicha tasa no está disponible en dicho tiempo por alguna razón, entonces la LIBOR para dicho Período de Intereses será la tasa anual determinada por el BCIE como la tasa a la cual depósitos en Dólares para entrega en el primer día de dicho período de intereses en fondos disponibles el mismo día en la cantidad aproximada del Desembolso realizado y con un plazo equivalente a dicho período de intereses, que sería ofrecida a bancos importantes en el mercado interbancario de Londres a su solicitud aproximadamente a las 11:00 a.m. (tiempo de Londres) dos Días Hábiles antes del inicio de dicho período de intereses.

- b) Para los Recursos Externos Administrados por el BCIE, relacionados en la literal b) de la Sección 3.01 del presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE una tasa de interés fija del dos punto cinco por ciento (2.5%) anual.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que el BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

Independientemente del tipo de recursos, la aceptación por el BCIE del pago de intereses después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichos intereses, ni del señalado en este Contrato.

Sección 3.11 Cargos por Mora.

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés corriente en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.



No obstante, para aquellos préstamos con una mora mayor de ciento ochenta (180) días, el recargo por mora se cobrará sobre el total adeudado en mora hasta la fecha en que se efectúe el pago. El BCIE no hará desembolso alguno al Prestatario si este se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta. Esta suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de vencimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario.

Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.

Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) *flat* sobre el monto total del préstamo. Esta comisión será pagada de una sola vez y será descontada con los recursos del primer desembolso, requerido por el Organismo Ejecutor, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Cargo de Gestión por Pago Único de Recursos Externos: El Prestatario pagará al BCIE un cargo de gestión por pago único de recursos externos del cero punto uno por ciento (0.1%) sobre el monto de los Recursos Externos Administrados por el BCIE. Este Cargo se pagará de una sola vez y será descontado de los recursos del primer desembolso del Préstamo requerido por el Organismo Ejecutor, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Comisiones Adicionales: El BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones, cargos o penalidades que le cobre la fuente o fuentes de recursos que financien este Préstamo, de conformidad a lo estipulado en la Sección 7.01 y este quedará obligado a su pago en el plazo y demás condiciones que el BCIE le indique.

Sección 3.13 Pagos Anticipados.

El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, el cual se aplicará de manera simultáneamente (*pari passu*) indistintamente de la fuente de recursos que financie este préstamo, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos, y que cancele al BCIE las penalidades que correspondan por el Pago Anticipado, conforme a lo establecido en las siguientes secciones.

El Prestatario deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un Pago Anticipado, con una anticipación de al menos treinta (30) días hábiles en relación con la fecha en que pretenda o proyecte efectuar el pago anticipado. El BCIE informará al Prestatario los costos por pagos anticipados que el Prestatario deberá cancelar.

Todo pago anticipado se aplicará directamente a las cuotas de pago de principal, de conformidad con el plan de pagos que al efecto se haya acordado con el Prestatario, en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada con este.



Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.

Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier gasto, pérdida y/o penalidad que originen los Pagos Anticipados. El BCIE informará al Prestatario los costos por pagos anticipados que el Prestatario deberá cancelar.

Cuando corresponda, el Prestatario deberá cancelar los cargos que resulten aplicables por concepto de penalidad por contratos de coberturas cambiarias o de tasas de interés u otros gastos de naturaleza similar en que incurra el BCIE como consecuencia del pago anticipado, debiendo indemnizar al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el préstamo, incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del préstamo, siendo requisito para cancelar anticipadamente el préstamo, que el pago de la totalidad del saldo vigente se lleve a cabo en una fecha que corresponda al pago de intereses.

El Prestatario pagará al BCIE un cargo no reembolsable por trámite de cada pago anticipado, de quinientos Dólares (US\$500.00). Este cargo será adicionado a la penalización por pago anticipado según corresponda de conformidad con las Secciones 3.15, 3.16 o 3.17.

En ningún caso, el Prestatario podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE salvo con el consentimiento escrito de este.

El incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el Prestatario, causará una sanción pecuniaria equivalente al doble de la comisión por trámite que corresponda. El monto resultante se cargará inmediatamente al préstamo y deberá ser cancelado a más tardar en la fecha de la próxima amortización. El incumplimiento de pago de esta sanción será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato.

Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados.

Para financiamientos otorgados con recursos ordinarios del BCIE, el monto de la penalidad por pagos anticipados se cobrará "flat" sobre el monto a prepagar y será igual a la diferencia entre la tasa "Prime" y la tasa "Libor" a seis (6) meses más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con los parámetros siguientes:

- a) Si el plazo remanente del prepago es de hasta dieciocho (18) meses, el margen adicional aplicable será de cien puntos básicos. (100 pbs)
- b) Si el plazo remanente del prepago es mayor de dieciocho (18) meses y hasta cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de doscientos puntos básicos. (200 pbs)
- c) Si el plazo remanente del prepago es mayor de cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de trescientos puntos básicos. (300 pbs)

Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos).

Para financiamientos otorgados con recursos de proveedores y para líneas especiales, cuando dichas fuentes establezcan cargos por prepago, se aplicará la penalización que resulte mayor entre la que aplique la fuente externa y la establecida en la Sección 3.15, anterior.



Si la fuente de recursos no cobra penalidad, se aplicará el cobro de la penalidad que corresponda conforme a la Sección 3.15, anterior.

Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos).

En el caso de financiamiento con recursos mixtos, se aplicará a cada proporción del préstamo el procedimiento señalado en las secciones 3.15 y 3.16, anteriores.

ARTÍCULO 4.-GARANTÍAS

Sección 4.01 Garantías.

El Préstamo documentado en el presente Contrato estará garantizado con la Garantía Soberana de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 5.-DESEMBOLSOS

Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.

El desembolso o los desembolsos del Préstamo que se originen de las fuentes de financiamiento establecidas en la sección 3.01 del presente Contrato, se realizarán simultáneamente (pari passu) y se harán sujeto al plan o programa de desembolsos acordado con el Prestatario y Organismo Ejecutor, previa verificación de la documentación por parte del BCIE. El desembolso o los desembolsos se harán efectivos en la cuenta denominada en Dólares que el Prestatario designe por escrito y cuente con la aceptación del BCIE. Se aplicarán las normas, procedimientos y mecanismos usuales establecidos por el BCIE.

Para el caso de los desembolsos realizados bajo la modalidad directa, el Prestatario o en su caso el Organismo Ejecutor, deberá presentar al Banco en un plazo no mayor de seis (6) meses de la fecha del último desembolso del Préstamo, la justificación final de los gastos realizados con los recursos otorgados con el último desembolso del Préstamo, cuando dicha justificación de gastos muestre montos no utilizados o no justificados adecuadamente, el Banco solicitará al Prestatario la devolución de los fondos al BCIE, mismos que deberán reintegrarse en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la fecha de la solicitud.

Para el caso de los desembolsos realizados bajo la modalidad de fondo rotatorio, el Organismo Ejecutor a través del Prestatario, deberá en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir del último desembolso, presentar al Banco la justificación final de gastos realizados, de igual manera, cuando dicha justificación de gastos muestre montos no utilizados o no justificados adecuadamente, el Banco solicitará al Prestatario la devolución de los fondos al BCIE, mismos que deberán reintegrarse en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la fecha de la solicitud.

Para ambos casos, una vez presentada la justificación final de gastos al Banco, el Organismo Ejecutor deberá en un plazo no mayor a seis (6) meses realizar el cierre de la ejecución del Préstamo, el cual podrá ser prorrogado a solicitud del Prestatario y a satisfacción del Banco.



Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.

El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del Préstamo si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) una Causal de Vencimiento Anticipado, con excepción de las contenidas en las literales a) y b) de la Sección 13.01, así como su eventual ocurrencia; o,
- b) un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del presente Contrato.

El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco, le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato.

Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión.

Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato.

Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo.

Sección 5.05 Perturbación del Mercado.

En caso que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación o desorganización del mercado, u otro cambio material adverso se ha producido, y como consecuencia de ello, el tipo de interés a ser devengado y cargado bajo los términos del presente Contrato no sea suficiente para cubrir los costos de financiación del BCIE más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE, mediante notificación al Prestatario, podrá negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo la presente facilidad de crédito durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios materiales adversos continúen existiendo.

ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

Sección 6.01 Condiciones Previas al Primer Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, del Organismo Ejecutor, a satisfacción del BCIE, de los siguientes documentos y requisitos:



- a) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo C, a la cual se le adjunte un documento en donde se especifique el detalle del destino de los recursos del desembolso solicitado por componente del Plan Global de Inversiones (PGI).
- b) Los Documentos Principales contenidos en el Anexo B, debidamente formalizados y perfeccionados, y en su caso, publicados o registrados ante las autoridades correspondientes y cualquier otro documento solicitado por el BCIE en relación al Préstamo.
- c) La copia debidamente certificada del decreto emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en relación con la aprobación interna y autorización del Préstamo, contenido en el Anexo A.
- d) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme al formato de Certificación y/o Registro de Firmas contenido en el Anexo F.
- e) Opinión Jurídica emitida por la autoridad legal competente de conformidad con la Ley Aplicable del Prestatario respecto de este Contrato, los Documentos Principales, las transacciones contempladas en los mismos, el Programa y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, conforme el modelo que se adjunta como referencia en el Anexo G.
- f) Cuando corresponda, presentar evidencia de que los bienes inmuebles en donde se ejecutarán las preinversiones y/o proyectos del Programa, que serán financiados con el desembolso que se solicite, sean propiedad o que se encuentren en posesión del Prestatario, del Organismo Ejecutor o de cualquier otra instancia gubernamental. Esta condición será exigible únicamente la primera vez que se presente cada preinversión y/o proyecto a financiar.
- g) Compromiso escrito de:
 - (i) Entregar el I-BCIE Medio Término, a más tardar tres (3) meses después que el Programa haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de su ejecución física y antes que el Programa supere el ochenta por ciento (80%) de su ejecución física, de acuerdo con el porcentaje de avance registrado por la Supervisión del BCIE y de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
 - (ii) Entregar el I-BCIE *Ex-Post*, una vez transcurrido un (1) año del último desembolso del Préstamo del presente Contrato y antes de que hayan transcurrido dos (2) años del mismo, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
 - (iii) Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental aprobado por el ente rector nacional competente y con cualquier otro plan ambiental y social que resulte en la implementación del Programa durante la vigencia del Préstamo.
- h) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor entreguen al BCIE, a satisfacción de este, la siguiente documentación:
 - (i) Evidencia de la suscripción de la carta complementaria para la constitución del fondo rotatorio, cuando aplique. En este caso, se utilizará como Solicitud de Desembolso el modelo que al efecto le comunique el BCIE
 - (ii) Cuando corresponda, en el marco de la carta complementaria del fondo rotatorio, presentar el informe de justificación y/o liquidación del desembolso anterior, a satisfacción del BCIE, que incluyan los documentos en los que se detalle y evidencie la ejecución de los recursos
 - (iii) Evidencia del número de la cuenta o subcuenta bancaria que ha sido asignada para desembolsar los recursos del préstamo.



- (iv) Evidencia por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la conformación de la Unidad Ejecutora (UE) de dicho Ministerio.
 - (v) Manual Operativo del Programa en el cual se deberá establecer la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento del Programa, el cual deberá contar con la no objeción del BCIE.
 - (vi) Plan General de Adquisiciones (PGA), el cual deberá contar con la no objeción del BCIE.
 - (vii) Plan Global de Inversiones (PGI), indicando los rubros de inversión y fuentes de financiamiento del Programa, el cual podrá modificarse conforme a lo establecido en la sección 9.07 del presente Contrato, Cronograma de Ejecución y Plan o Programa de Desembolsos, los cuales podrán ser actualizados de conformidad a la ejecución del Programa.
- i) Condición Especial para el Componente de Infraestructura Hospitalaria: Como condición previa al primer desembolso de cada proyecto destinado al componente de infraestructura hospitalaria, el Organismo Ejecutor deberá presentar al BCIE los estudios de preinversión para cada proyecto, los cuales deberán reflejar congruencia en costo, alcance y objetivos respecto al documento utilizado como insumo por el BCIE denominado Formulación del Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, en el marco de la opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). El Organismo Ejecutor deberá presentar, a satisfacción del BCIE, las medidas correctivas o ajustes que correspondan para mantener razonablemente el alcance y objetivos del mismo y deberá presentar, por conducto del Prestatario, una solicitud de modificación al Plan Global de Inversiones (PGI), cuando aplique, a satisfacción del Banco para su aprobación.

Sección 6.02 Plazo para el Cumplimiento de las Condiciones para Iniciar Desembolsos.

El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo no mayor de doce (12) meses contado a partir de la Fecha de Vigencia de este Contrato de Préstamo. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, a su conveniencia y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este Contrato mediante aviso comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión de seguimiento y administración y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE, en casos justificados, podrá tramitarse prórroga debidamente fundamentada.

Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

Previamente a cualquier desembolso, a excepción del primero, y en lo pertinente al respectivo desembolso, el Prestatario o en su caso el Organismo Ejecutor, deberá presentar y cumplir a satisfacción del BCIE los siguientes documentos y requisitos:

- a) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo D, si el desembolso se realiza a través de la Carta Complementaria, se utilizará como Solicitud de Desembolso el modelo que al efecto le comunique el BCIE, en ambos casos, deberá adjuntarse un documento en donde se especifique el detalle del destino de los recursos del desembolso solicitado por componente del Plan Global de Inversiones (PGI). Asimismo, deberá presentar los documentos que justifiquen el correcto uso de los fondos del desembolso anterior.



- b) Que el Prestatario y el Organismo Ejecutor están en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en este Contrato y en los Documentos Principales.
- c) Que no se haya producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del presente Contrato.
- d) Que a raíz de efectuado el desembolso, no se haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 y en cualesquiera de los Documentos Principales, contenidos en el Anexo B del presente Contrato.
- e) Cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01 (b), (c), y (d), y a cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior.
- f) El recibo del desembolso inmediato anterior, de conformidad al Anexo E. Para el caso del último desembolso, el recibo deberá ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de efectuado el desembolso.
- g) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor entreguen al BCIE, a satisfacción de este, la siguiente documentación:
 - (i) Cuando corresponda, en el marco de la carta complementaria del fondo rotatorio, presentar el informe de justificación y/o liquidación del desembolso anterior, a satisfacción del BCIE, que incluyan los documentos en los que se detalle y evidencie la ejecución de los recursos.
 - (ii) Cuando corresponda, presentar evidencia de que los bienes inmuebles en donde se ejecutarán las preinversiones y/o proyectos del Programa, que serán financiados con el desembolso que se solicite, sean propiedad o que se encuentren en posesión del Prestatario, del Organismo Ejecutor o de cualquier otra instancia gubernamental. Esta condición será exigible únicamente la primera vez que se presente cada preinversión y/o proyecto a financiar.

Sección 6.04 Condición Especial Previa a Desembolso por Incumplimiento de Planes de Acción Ambientales y Sociales y Entrega de documentos de evaluación I-BCIE.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos de este Préstamo podría cesar mientras el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor estén en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Sección 9.10, en las condiciones establecidas en la literal g) de la Sección 6.01 y en las literales e) y f) del Artículo 10, todos del presente Contrato.

Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.

Cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de haberse recibido en las oficinas del BCIE, la solicitud correspondiente por parte del Prestatario a través del Organismo Ejecutor, conforme a los modelos que aparecen como anexos y siempre que a la fecha de desembolso estén cumplidas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato.

A menos que El BCIE conviniere de otra manera por escrito, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, deberá retirar la totalidad de los recursos de este Contrato en un plazo de setenta y dos (72) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso de este Préstamo, en casos justificados, el Organismo



Ejecutor a través del Prestatario, podrá solicitar prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo el BCIE aceptarla o rechazarla a su discreción.

De no desembolsarse la totalidad del Préstamo en el plazo señalado, el BCIE podrá entonces en cualquier tiempo, a su conveniencia, dar por terminado este Contrato, mediante aviso comunicado al Prestatario en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes, excepto el pago de obligaciones pecuniarias adeudadas por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.06 Documentación Justificativa.

El Prestatario a través del Organismo Ejecutor proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud.

La aprobación por parte del BCIE de la documentación correspondiente a un determinado desembolso, no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución del Programa.

Sección 6.07 Reembolsos.

Si el BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo, el BCIE podrá requerir al Prestatario para que pague al BCIE, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, se presente dentro de cinco (5) años siguientes a la fecha en que se hizo el desembolso.

Igual obligación tendrá el Prestatario en los casos siguientes:

- a) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar bienes incluidos en la Lista de Exclusión contenida en el Reglamento General de Crédito vigente del BCIE;
- b) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar gastos bajo un contrato respecto del cual se determine, de acuerdo con la Legislación Aplicable, que se ha cometido un acto de fraude o corrupción por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor responsable, durante el proceso de licitación, de negociación, contratación o de ejecución de dicho contrato sin que, para corregir la situación, el Prestatario, o el Organismo Ejecutor responsable o el organismo contratante hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso.

En cualquiera de los casos mencionados, el incumplimiento por parte del Prestatario de la obligación de reembolsar la suma requerida por el BCIE en el plazo señalado, será causal de vencimiento anticipado del presente Préstamo.

Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos.



ARTÍCULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS

Sección 7.01 Fuente de Recursos.

El Prestatario reconoce y acepta las condiciones y estipulaciones relacionadas con las fuentes de recursos que se utilizan para este Préstamo.

ARTÍCULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.

El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter público legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República de Guatemala y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a las leyes de la República de Guatemala, teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar el Programa.

El Prestatario declara que el monto del Préstamo solicitado está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y que los respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el Prestatario.

Sección 8.02 Efecto Vinculante.

El Prestatario declara que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales ha sido debidamente autorizada y llevada a cabo, constituyendo obligaciones legales y vinculantes, ya que constituyen acuerdos válidos que le son plenamente exigibles de conformidad con sus términos.

Sección 8.03 Autorización de Terceros.

El Prestatario declara que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales.

Sección 8.04 Información Completa y Veraz.

A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, contenidos en el Anexo B, el Prestatario declara que toda la información entregada al BCIE relacionado con el Programa, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de este Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante; declara además que mantendrá al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE. El Prestatario también declara que a la fecha no se ha presentado hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con este Contrato y los Documentos Principales.



Sección 8.05 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.

El Prestatario declara que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas.

Sección 8.06 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Programa.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, asume la responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión de los proyectos que integran el Programa.

Sección 8.07 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario.

El Prestatario reconoce que las actividades que realiza conforme a este Contrato son de naturaleza comercial o de *iure gestionem*, y en nada comprometen, limitan o se relacionan con las atribuciones soberanas del Prestatario.

Sección 8.08 Vigencia de las Declaraciones.

Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE.

ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario y/o, en su caso, el Organismo Ejecutor se obligan a:

Sección 9.01 Desarrollo del Programa, Debida Diligencia y Destino del Préstamo.

Llevar a cabo o asegurar que el Organismo Ejecutor lleve a cabo el Programa conforme a los Documentos Principales y el Plan Global de Inversiones; asimismo, administrará sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado. Asimismo, se obliga a destinar los fondos del Préstamo exclusivamente a la realización del Programa.

Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos.

Mantener y asegurar la vigencia de todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos del Programa y la realización de las actividades asociadas al mismo, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en la República de Guatemala. Asimismo, cumplirá y observará todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.

Sección 9.03 Normas Ambientales.

Asegurar y cumplir con los compromisos, normas y medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes, de ámbito nacional y local contenidas en la legislación ambiental de la



República de Guatemala, así como con medidas que oportunamente señale el BCIE con base en sus políticas ambientales.

Sección 9.04 Contabilidad.

Llevar libros y registros actualizados relacionados con el Programa, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en la República de Guatemala, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos.

Los libros y registros deberán evidenciar de manera separada los financiamientos efectuados con fondos provenientes de este Contrato para el financiamiento del Programa.

En definitiva, se llevará la contabilidad del Programa, de forma que permita al BCIE identificar claramente la asignación de costos y gastos a los distintos componentes y subcomponentes que integran el financiamiento otorgado mediante el presente Contrato de Préstamo.

Sección 9.05 Provisión de Fondos.

Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Programa, si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversicnes aprobado por el BCIE.

Sección 9.06 Visitas de Inspección.

Permitir al BCIE o a sus representantes debidamente autorizados a visitar e inspeccionar las propiedades del Prestatario o en su caso del Organismo Ejecutor, realizar avalúos y auditorias, examinar los correspondientes registros de operaciones, libros contables y declaraciones fiscales, relacionadas al Programa. Asimismo, el Organismo Ejecutor deberá mantener los expedientes de la ejecución de los proyectos del Programa en forma física y/o digital, los que deberán estar completos y a disposición de la supervisión que al efecto realice el BCIE, cuando este así lo requiera, así como facilitar al BCIE la supervisión de los trabajos y la documentación administrativa, técnica, legal, financiera y contable relacionada con el Programa para su eventual evaluación. Asimismo, el BCIE durante las visitas de inspección, previa coordinación con el Organismo Ejecutor se podrá hacer acompañar de funcionarios de la fuente de Recursos Externos Administrados por el BCIE y/o sus representantes.

Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.

Notificar inmediatamente al BCIE cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente del Plan Global de Inversiones, la que deberá contar con la autorización del BCIE. Asimismo, deberá notificar inmediatamente al BCIE cualquier propuesta para modificar las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor en relación con la ejecución del Programa, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo.

El Organismo Ejecutor por medio del Prestatario podrá solicitar modificaciones al Plan Global de Inversiones (PGI), en la solicitud deberá fundamentar y justificar las modificaciones propuestas, siempre y cuando no afecten el destino del Programa. Toda solicitud de modificación al Plan Global de Inversiones (PGI) deberá contar con la previa autorización del BCIE, la cual será debidamente notificada al Prestatario mediante cruce de cartas.



Sección 9.08 Entrega de Informes.

Entregar a satisfacción del BCIE, los informes requeridos por el BCIE y relacionados con el Programa.

Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios.

Cumplir con todas las normas y procedimientos establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación, cuando aplique. Cada una de las contrataciones para la ejecución del Programa deberán contar con la no objeción del BCIE, cuando dichas contrataciones se realicen con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación.

Sección 9.10 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales y Entrega de Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

Cumplir, a satisfacción del BCIE, con el Plan de Acción Ambiental y Social (SIEMAS) que figura como Anexo I del presente Contrato, el cual estará sujeto a modificaciones durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo.

El BCIE brindará capacitaciones relacionadas con los aspectos a cumplirse de acuerdo a la Política Ambiental y Social del BCIE con respecto al Anexo I del presente Contrato, lo anterior, no exime al Organismo Ejecutor de cumplir con lo establecido en la presente sección.

Asimismo, entregar a satisfacción del BCIE, los documentos de evaluación I-BCIE de Medio Término e I-BCIE Ex – Post, de acuerdo con lo estipulado en la Sección 6.01 y en las literales e) y f) del Artículo 10, ambos del presente Contrato.

El incumplimiento de Plan de Acción Ambiental y Social (SIEMAS), así como el incumplimiento en la entrega de los documentos de evaluación I-BCIE de Medio Término e I-BCIE Ex – Post, en las condiciones establecidas en la presente Sección, en la literal g) de la Sección 6.01 y en las literales e) y f) del Artículo 10, podrá resultar en la no realización de desembolsos posteriores, conforme a lo establecido en la Sección 6.04 del presente Contrato.

Sección 9.11 Publicidad.

Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE, para dar una adecuada publicidad a este Contrato; incluyendo pero no limitándose a ello, a colocar y mantener, por su cuenta, al menos un rótulo que incorpore datos del BCIE y de la fuente de Recursos Externos Administrados por el BCIE, en el sitio de cada uno de los proyectos durante su ejecución, con las especificaciones que indique el BCIE, pudiendo el Organismo Ejecutor cargar dicho costo, si así lo decide, al contratista.

Sección 9.12 Disposiciones Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE.

Cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia; obligándose además a cumplirla cualquier otra contraparte directa o indirecta del BCIE que reciba recursos provenientes de esta operación. Asimismo, deberán obligarse a acatar las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier práctica prohibida. En cumplimiento de su normativa interna, el Banco se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes para cumplir con la misma, incluyendo, pero no limitándose a: suspensión de desembolsos, desobligación



de recursos y solicitud del pago anticipado de los recursos, entre otros. Medidas que serán comunicadas al Prestatario y Organismo Ejecutor.

Sección 9.13 Litigios y Procesos Contenciosos.

Notificar inmediatamente al BCIE de cualquier juicio, acción o procedimiento ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que afecte adversa y significativamente este Contrato.

ARTÍCULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario y/o, en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- a) Utilizar los recursos del préstamo exclusivamente para la ejecución del Programa, conforme con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
- b) Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Programa si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
- c) Proporcionar al BCIE toda la documentación que requiera, así como facilitarle el acceso a la información relacionada con el Programa (técnica, financiera, legal, ambiental y contable), la cual deberá estar a disposición de la supervisión que ejecute el Banco y de la auditoría externa del Programa, en forma física y en archivo electrónico, para el seguimiento de la presente operación. Asimismo, brindar colaboración en las visitas a los proyectos que son objeto del presente financiamiento.
- d) Cumplir, cuando corresponda, con: (i) las normas y las medidas de conservación y protección ambiental y social que se encuentren vigentes en la legislación ambiental de la República de Guatemala y (ii) con las medidas que oportunamente le señale el BCIE a través del Plan de Acción Ambiental y Social (SIEMAS), que figura como Anexo I del presente Contrato y su respectiva actualización.
- e) Entregar el I-BCIE Medio Término a más tardar tres (3) meses después de que el Programa haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de su ejecución física y antes de que el Programa supere el ochenta por ciento (80%) de su ejecución física, de acuerdo con el porcentaje de avance registrado por la Supervisión del BCIE, y de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
- f) Entregar el I-BCIE *ex post* una vez transcurrido un (1) año del último desembolso con recursos del BCIE y antes de que hayan transcurrido dos (2) años del mismo, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
- g) Presentar anualmente, o cuando el Banco lo solicite, la declaración jurada relacionada con la prevención de lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza, así como cualquier otra documentación relacionada solicitada por el BCIE, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionados por este, requeridos para el cumplimiento de la Política para la Prevención de Lavado de Activos.
- h) Remitir al BCIE copia de los informes presentados por la supervisión externa contratada por el Organismo Ejecutor de cada uno de los proyectos del Programa, que incluyan el avance físico y financiero y el avance en el cumplimiento de los planes de gestión ambiental aprobados por el ente rector nacional competente, cuando corresponda, relacionados con la ejecución de los mismos. La periodicidad de estos informes será mensual a partir de la orden de inicio y hasta la



- finalización de la ejecución de cada proyecto correspondiente al componente de infraestructura hospitalaria. Estos informes deberán presentarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de terminado el respectivo período.
- i) Presentar informes elaborados por la unidad ejecutora, indicando el avance físico y financiero del Programa, de conformidad con el formato que le indique el Banco; la periodicidad de estos informes será trimestral a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo y hasta la finalización de la ejecución del Programa. Estos informes deberán presentarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminado el respectivo período.
 - j) Requerir la no objeción del BCIE previamente a realizar cualquier modificación al Manual Operativo del Programa, incluyendo la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento del mismo.
 - k) Realizar las inversiones en obras de infraestructura sobre inmuebles que sean propiedad o que se encuentren en posesión del Prestatario, del Organismo Ejecutor o de cualquier otra instancia gubernamental, en concordancia con el ordenamiento jurídico de la República de Guatemala.
 - l) Presentar al BCIE copia del acta de la recepción final de las obras y equipamiento de cada proyecto del Programa, en el momento que técnicamente corresponda.
 - m) Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE para darle una adecuada publicidad en las actividades financiadas con sus recursos, por cuenta del Prestatario.
 - n) Al finalizar la ejecución del componente de infraestructura hospitalaria, presentar al BCIE anualmente la evidencia de contar con los recursos para el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento adquirido con los recursos de este préstamo, por al menos durante los siguientes cinco (5) años de finalizada la ejecución.
 - o) Presentar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de terminado el ejercicio fiscal, informes de auditoría externa que, al menos, incluyan los siguientes aspectos: estados financieros del Programa, cumplimiento de cláusulas contractuales y el Manual Operativo del Programa, así como de la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación. Esta auditoría deberá ser realizada anualmente por una firma externa e independiente del Organismo Ejecutor, seleccionada con la previa no objeción del BCIE, hasta finalizar la ejecución del Programa. Si al cierre del primer ejercicio fiscal el Programa tiene menos de tres (3) meses de haber realizado el primer desembolso, la auditoría externa de dicho período se podrá incluir en el informe del siguiente ejercicio fiscal.
 - p) Cuando corresponda, mantener vigentes todos los permisos y/o licencias necesarios y requeridos para la adecuada ejecución del componente de infraestructura hospitalaria, incluyendo los permisos y/o licencias ambientales aplicables en la República de Guatemala.
 - q) Previo al inicio y durante la ejecución de cada proyecto del componente de infraestructura hospitalaria del Programa, que corresponda, el Organismo Ejecutor deberá mantener vigente la supervisión externa.
 - r) Conformar y mantener, por cada uno de los proyectos a los cuales se destinen recursos de este préstamo, un expediente que incluya, pero no limitado a, los estudios obtenidos en la etapa de preinversión y, durante la etapa de inversión, los contratos de obra, de equipamiento y de supervisión, así como también las fianzas, garantías, autorizaciones y/o permisos obtenidos.
 - s) Entregar al BCIE copia de los estudios de preinversión del proyecto que corresponda, a más tardar treinta (30) días hábiles después de la aprobación del Organismo Ejecutor.



- t) Velar en todo momento por que las empresas que resulten adjudicadas para la construcción y equipamiento del componente de Infraestructura Hospitalaria del Programa cuenten con una persona responsable del manejo ambiental y social.
- u) Mantener conformada la Unidad Ejecutora (UE) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social durante el período de ejecución del Programa.
- v) Mantener los recursos que financia el BCIE para el Programa en cuentas separadas.
- w) Cualquier otra disposición complementaria a satisfacción del BCIE.

ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obligan a:

Sección 11.01 Naturaleza del Programa.

No cambiar la naturaleza del Programa o el alcance de los componentes del Plan Global de Inversiones y los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato. Asimismo, no cambiar las operaciones y las actividades que realiza el Organismo Ejecutor con relación a la ejecución del Programa.

Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.

No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor.

Sección 11.03 Enajenación de Activos.

No enajenar o permutar todo o parte de los activos fijos del Prestatario ni enajenar o permutar bienes adscritos al Organismo Ejecutor que hayan sido adquiridos con fondos o recursos de este financiamiento.

Sección 11.04 Privilegio del Préstamo.

No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores.

Sección 11.05 Disposiciones de Integridad.

Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo J.

ARTÍCULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- a) No pagar, con recursos provenientes del préstamo, salarios, dietas, bonificaciones, compensación por despidos o cualquier otra suma por concepto de reembolso o remuneración a empleados del Prestatario, del Organismo Ejecutor o de cualquier dependencia



gubernamental. Asimismo, no pagar con recursos provenientes del préstamo la adquisición de terrenos.

- b) No realizar obras que impliquen cambios en los montos de los contratos de construcción de los proyectos del Programa sin la previa no objeción del BCIE. Cualquier orden de cambio ejecutada, que no cuente con la previa no objeción del BCIE, no será reconocida como gasto elegible para efectos de desembolso.

ARTÍCULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO

Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección.

Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.

Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato.
- b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Artículo 9, Secciones 9.01, 9.02, 9.08 y 9.09; Artículo 11, Sección 11.01, 11.04 y 11.05; así como las obligaciones contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12 del presente Contrato.
- c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en la literal b), anterior, y no subsanada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo.
- d) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada.
- e) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor que a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo.
- f) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Programa o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo este Contrato, cualquiera de los Documentos Principales y el Programa.
- g) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si el Programa no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.
- h) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades.
- i) La declaración por parte del Prestatario o de cualquier autoridad gubernamental a través de la cual se declaren medidas de control o moratorias de pago sobre la cantidad adeudada o garantizada por parte del Prestatario.



Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.

En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo y, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas.

Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio.

Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.

No obstante, lo dispuesto en las Secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el BCIE en contra del Prestatario, afectará:

- a) Las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito emitida por el Prestatario; o,
- b) Las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.

Se consideran como buenos y válidos cualesquiera saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame al Prestatario.

En caso de reclamación en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este Contrato, el carácter de documento fehaciente.

ARTÍCULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

Sección 14.01 Del Origen de los Bienes y Servicios.

Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este Préstamo.

Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.

Sección 14.02 Cesiones y Transferencias.

El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE. Por otra parte, este Contrato, con todos sus derechos y obligaciones, podrá ser cedido o traspasado por el BCIE a favor de tercera persona, ya sea natural o jurídica, informándolo al Prestatario.



Sección 14.03 Principios Contables.

Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos financieros relacionados con este Contrato, se realizarán conforme a los principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en la República de Guatemala.

Sección 14.04 Renuncia a Parte del Préstamo.

El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar a su derecho de recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato.

Sección 14.05 Renuncia de Derechos.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución.

Sección 14.06 Exención de Impuestos.

Este Contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario.

En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios financiados bajo este contrato, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este Préstamo, salvo el caso del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto con recursos del Préstamo.

Sección 14.07 Modificaciones.

Toda modificación que se incorpore a este Contrato, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario.

Sección 14.08 Disposiciones Especiales en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor se obligan a cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que exige la normativa del BCIE relacionada con la prevención de Lavados de Activos. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el envío al BCIE de documentación inicial requerida por este, al igual que su actualización en el tiempo, mientras se encuentre vigente el presente contrato y el derecho y facultad del BCIE de retener, suspender o rechazar definitivamente, sin responsabilidad alguna de su parte, cualquier desembolso o pago que deba hacer en virtud y al amparo del presente contrato, en el tanto en que la contraparte no cumpla fiel y puntualmente con la normativa del BCIE vigente en materia de lavado de activos.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor autorizan al BCIE, y lo facultan sin restricción alguna, para efectuar y actualizar las búsquedas en los sistemas y bases de datos disponibles, de las distintas sociedades, directivos, funcionarios y administradores que mantengan una relación con el BCIE, derivada del presente contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa del BCIE en materia de lavado de activos. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho y facultad del BCIE de



retener, suspender o rechazar definitivamente, sin responsabilidad alguna de su parte, cualquier pago o desembolso que deba hacer en virtud y al amparo del presente contrato, cuando dichas búsquedas establezcan que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, o sus directivos, funcionarios y administradores, o garantes (si los hubiere) no cumplan con la normativa del BCIE vigente en materia de lavado de activos.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor autorizan al BCIE, y lo faculta sin restricción alguna, para incluir a sus directivos, funcionarios y administradores, o garantes (si los hubiere) dentro de la lista del BCIE de contrapartes prohibidas, en caso que incumpla con sus obligaciones contractuales con el BCIE, de conformidad con los términos establecidos en la normativa del BCIE vigente en materia de Implementación del Sistema de Lista de Contrapartes Prohibidas. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Sección 14.09 Incumplimiento Cruzado.

El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario con el BCIE facultará de pleno derecho la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del Prestatario con el BCIE, las cuales se podrán tener por vencidas y serán, en consecuencia, exigibles en su totalidad. En estos casos, el BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

Esta medida será informada al Prestatario, quien tendrá un plazo de hasta treinta (30) días calendarios, siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento, para subsanar el incumplimiento respectivo, lo anterior no aplica para la causal de vencimiento anticipado señalada en la literal b) de la Sección 13.01.

ARTÍCULO 15.-DISPOSICIONES FINALES

Sección 15.01 Comunicaciones.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO:

Dirección: REPÚBLICA DE GUATEMALA
Ministerio de Finanzas Públicas
8ª avenida 20-59 zona 1, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala
Teléfono: (502) 2374-3000
Atención: Director (a) de Crédito Público

AL BCIE:

Dirección: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Gerencia de País Guatemala
16 calle 7-44 zona 9, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala



Teléfono: (502) 24105300
Atención: Lic. Trevor Estrada, Oficial Jefe de País de Guatemala

Sección 15.02 Representantes Autorizados.

Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario y/o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación y/o Registro de Firmas elaborado conforme al formato contenido en el Anexo F.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario, tendrán autoridad para representarlos en la ejecución del Programa, de conformidad con el párrafo precedente. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

Por otra parte, los representantes del BCIE y el representante del Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo, para el efecto el Prestatario deberá remitir al BCIE la evidencia de que la persona que firmará el contrato de modificación, en nombre de la República de Guatemala, tiene la facultad expresa de suscribirlo.

Sección 15.03 Gastos.

Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, así como todos aquellos gastos incurridos durante la vigencia de este Contrato relacionados con viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de requerido este. En todo caso, esos gastos deberán ser debidamente sustentados por el BCIE.

Sección 15.04 Ley Aplicable.

El presente Contrato se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

Sección 15.05 Arbitraje.

Cualquier discrepancia, litigio, asunto, reclamo o controversia resultante de este Contrato o relacionados directa o indirectamente con el mismo, que no pueda ser resuelta por arreglo directo entre las partes, serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español y en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.



Sección 15.06 Nulidad Parcial.

Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

Sección 15.07 Confidencialidad.

Todos los datos que sean proporcionados al BCIE o que este obtenga de acuerdo con este Contrato, serán conservados como información confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización del Prestatario, salvo la información que esté obligado el BCIE a facilitar, a las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato, o en cumplimiento de sus políticas sobre confidencialidad.

Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio.

Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes.

Sección 15.09 Fecha de Vigencia.

Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siempre y cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario.

Sección 15.10 Aceptación.

Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento.

**BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

Trevor Brial Estrada Ruiz
Mandatario Especial con Representación

REPÚBLICA DE GUATEMALA

Alvaro González Ricci
Ministro de Finanzas Públicas



LISTA DE ANEXOS

- A. Documentos de Autorización
- B. Documentos Principales
- C. Formato de Solicitud para el Primer Desembolso
- D. Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso
- E. Formato de Recibo de Desembolso
- F. Formato de Certificación y/o Registro de Firmas del Prestatario
- G. Formato de Opinión Jurídica
- H. Plan Global de Inversiones
- I. Planes de Acción Ambiental y Sociales
- J. Integridad Sector Público

BCIE



ANEXO A – DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

8 Guatemala, JUEVES 18 de abril 2020

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

NÚMERO 51

COMISIÓN DE CRÉDITO: El Prestatario pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 2.07, de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El Prestatario, no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario; según lo estipula el Capítulo II, Cláusula 2.08, de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

CONVERSIÓN: El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Préstamo, conforme lo que establece el Capítulo II, Cláusula 2.09, de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Contrato de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes, obras y servicios, que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo cuya negociación es aprobada por este Decreto, observará lo que para el efecto establezca el respectivo contrato que se suscriba.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ALLAN ESTUARDO RODRÍGUEZ REYES
PRESIDENTE



HERIBERTO MORÁN MEJÍA
SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO NUÑEZ SAGASTUME
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de abril del año dos mil veinte.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Alberto González Ríos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Linda Lidya López López
SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

(E-346-2020)-14-abril



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 18-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna y que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes, a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Para que ese derecho sea efectivo, es necesario que se proporcionen los medios para que pueda realizarse; y el Estado tiene la potestad y la obligación de organizar la sanidad con el objetivo de proteger la salud de la población.

CONSIDERANDO:

Que la obsolescencia de la obra física y del equipo hospitalario derivado de la antigüedad de la red de hospitales, desarrollada primordialmente en la segunda parte del siglo veinte, requiere que se destinen inversiones a reparaciones que muchas veces no se realizan por falta de recursos, con lo que se compromete la atención a los pacientes, lo que deriva en la necesidad de realizar inversiones que eviten el colapso de los hospitales que se encuentran en alto riesgo, a la vez de modernizar y recuperar las capacidades instaladas en dicha red.

CONSIDERANDO:

Que por medio de resoluciones de fecha 13 de diciembre de 2018 y 7 de mayo de 2019, el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, aprobó otorgar a la República de Guatemala, un financiamiento con carácter reembolsable por un monto de hasta ciento noventa y tres millones doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$193,200,000.00), para la ejecución del "Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario"; y que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2230 a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para la ejecución del "Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Contrato de Préstamo Número 2230, para la ejecución del "Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario", bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen. La autorización a que se refiere el presente artículo, es extensiva para suscribir los contratos modificatorios que correspondan.

TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS DEL FINANCIAMIENTO

Según el Contrato de Préstamo Número 2230, las principales características de esta operación, serían las siguientes:

- MONTO:** Hasta ciento noventa y tres millones doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$193,200,000.00), integrado por Recursos Ordinarios del BCIE y Recursos Externos administrados por el BCIE.
- DESTINO:** Financiar el Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario.
- UNIDAD EJECUTORA:** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).



TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS PARA LOS RECURSOS ORDINARIOS BCIE:

MONTO: Hasta ciento catorce millones doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$114,200,000.00), que provendrán de los recursos ordinarios del BCIE.

PLAZO: Hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia.

TASA DE INTERÉS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 Sección 3.10 (a) del Contrato de Préstamo.

AMORTIZACIÓN: Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) flat sobre el monto total del préstamo. Esta comisión será pagada de una sola vez y será descontada con los recursos del primer desembolso, requerido por el Organismo Ejecutor, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

CONDICIONES ADICIONALES: El BCIE trasladará al Prestatario para su pago todas las comisiones por seguro de exportación o riesgo país, y otras comisiones, cargos o penalidades que la fuente de recursos le cobre.

TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS RECURSOS EXTERNOS ADMINISTRADOS POR EL BCIE

MONTO: Hasta setenta y nueve millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$79,000,000.00), que provendrán de recursos administrados por el BCIE.

PLAZO: Hasta veinticinco (25) años, incluyendo hasta siete (7) años de período de gracia.

TASA DE INTERÉS: El Prestatario pagará incondicionalmente al BCIE una tasa de interés fija del dos punto cinco por ciento (2.5%) anual. Según la Sección 3.10 (b) del Contrato de Préstamo.

AMORTIZACIÓN: Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) flat sobre monto total del préstamo. Esta comisión será pagada de una sola vez y será descontada con los recursos del primer desembolso, requerido por el Organismo Ejecutor, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

CARGOS POR GESTIÓN DE RECURSOS EXTERNOS DEL BCIE: El Prestatario pagará al BCIE un cargo de gestión por pago único de recursos externos del cero punto uno por ciento (0.1%) sobre el monto de los Recursos Externos Administrados por el BCIE. Este cargo se pagará de una sola vez y será descontado de

los recursos del primer desembolso del Préstamo requerido por el Organismo Ejecutor, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.


Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Contrato de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutor, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.


Artículo 4. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes, obras, y servicios que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo cuya negociación es aprobada por este Decreto, observarán lo que para el efecto establezca el Contrato de Préstamo que se suscribe.


Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.


REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.


ALLAN ESTUARDO RODRÍGUEZ REYES
 PRESIDENTE







DOUGLAS RIVERO MÉRIDA
 SECRETARIO

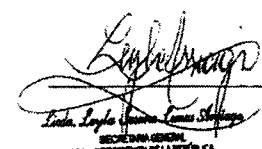

CARLOS SANTIAGO JUÁREZ SAGASTUME
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de abril del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIANNATTE FALLA


Juan González Rivas
 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS


Luis Ángel Juárez
 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



ANEXO B – DOCUMENTOS PRINCIPALES

A continuación, se listan los documentos principales, los cuales deberán presentarse en copia debidamente certificada:

- Acuerdo Gubernativo No. 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas (MINFIN) y/ o su reforma.
- Decreto No. 114-97, Ley de Organismo Ejecutivo y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y/ o su reforma.
- Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Dictamen de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) sobre el préstamo.
- Opinión Técnica del Ministerio de Finanzas (MINFIN) sobre el préstamo.
- Resolución de la Junta Monetaria sobre el préstamo.
- Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la República y Acta de Recursos Humanos respecto del nombramiento del Ministro de Finanzas Públicas.
- Documento de identificación del Ministro de Finanzas (MINFIN).

BCIE



ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Señor
Oficial Jefe de País Guatemala
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Guatemala, Guatemala.

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y [nombre del Prestatario], por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [] dólares (US\$ []), distribuido de la siguiente manera:

Desembolso	Recursos Ordinarios BCIE	Recursos externos administrados por BCIE (Convenio Corea)	Total
No. 1	US\$ []	US\$ []	US\$ []

Autorizando a descontar de cada monto, según corresponda, el valor de la Comisión de Seguimiento y Administración y el cargo de Gestión por Pago único de Recursos Externos.

Una vez que el BCIE dé por cumplidas las condiciones previas al primer desembolso, el desembolso deberá ser realizado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud, por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la siguiente cuenta:

Banco: Banco de Guatemala
Dirección: 7a. Avenida 22-01, Zona 1 Guatemala, C.A.
Cuenta: []
Nombre de la Cuenta []

Estos recursos deberán ser registrados en la cuenta secundaria correspondiente a este préstamo No. [] [BCIE-2230] Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario.

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE y que se describen en el cuadro adjunto.



Se adjuntan a esta solicitud los documentos exigidos de conformidad a lo indicado en la Sección 6.01.

[Nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad. Asimismo, se declara que no se ha producido, un cambio adverso significativo, ni Causal de Vencimiento Anticipado, ni ningún acontecimiento que, mediante notificación, transcurso del tiempo o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado, de conformidad a las secciones 1.01 y 13.01 del contrato préstamo.

Atentamente, _____
Nombre:
Cargo:

BCIE



ANEXO D– FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Señor
Oficial Jefe de País Guatemala
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Guatemala, Guatemala.

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.03 del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y [nombre del Prestatario], por este medio se solicita realizar el desembolso número [número de desembolso] por la cantidad de [] dólares (US\$ []), distribuido de la siguiente manera:

Desembolso	Recursos Ordinarios BCIE	Recursos externos administrados por BCIE (Convenio Corea)	Total
No. []	US\$ []	US\$ []	US\$ []

Una vez que el BCIE dé por cumplidas las condiciones previas a este desembolso, el desembolso deberá ser realizado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud, por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la siguiente cuenta:

Banco: Banco de Guatemala
Dirección: 7a. Avenida 22-01, Zona 1 Guatemala, C.A.
Cuenta: []
Nombre de la Cuenta []

Estos recursos deberán ser registrados en la cuenta secundaria correspondiente a este préstamo No. [] [BCIE-2230] Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario.

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE y que se describen en el cuadro adjunto.

Se adjuntan a esta solicitud los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la Sección 6.03.

[Nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso



anterior. Asimismo, se declara que no se ha producido, un cambio adverso significativo, ni que a raíz de efectuado el desembolso anterior se haya producido, ni se está produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado, ni ningún acontecimiento que, mediante notificación, transcurso del tiempo o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado, de conformidad a las secciones 1.01 y 13.01 del contrato préstamo.

Atentamente,

Nombre:
Cargo:





ANEXO E – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO
[Membrete del Organismo Ejecutor]

RECIBO

POR US\$ _____

Recibimos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [_____ dólares (US\$ _____)], en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al Contrato de Préstamo No. _____ suscrito el [fecha del préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de _____, República de _____, a los [fecha en palabras].

Nombre:

Cargo:

[Sello y Firma del Organismo Ejecutor]

BCIE



ANEXO F – FORMATO DE CERTIFICACIÓN Y/O REGISTRO DE FIRMAS DEL PRESTATARIO

[Lugar y Fecha]

Señor
Oficial Jefe de País Guatemala
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Su Despacho.

Señor Oficial Jefe:

En cumplimiento a lo establecido en el contrato de préstamo No. _____, hago constar que mediante Decreto No. _____ de fecha _____, el Congreso de la República de Guatemala autorizó al señor _____, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. _____ (Generales) para que suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un contrato de préstamo hasta por el monto de US\$193,200,000.00, para financiar el Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario de la República de Guatemala.

Considerando lo anterior, solicito se sirva registrar las firmas de los funcionarios designados por el Organismo Ejecutor según Oficio No _____, en el cual se describe el Nombre, Cargo y firma. Los cuales actuarán, conjunta o individualmente, como representantes de la República de Guatemala, en la ejecución del mencionado contrato de préstamo.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente.

[NOMBRE]
Ministro
Ministerio de Finanzas Públicas

BCIE



ANEXO G – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA

Señor
Oficial Jefe de País Guatemala
Banco Centroamericano de Integración Económica
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito poner de su conocimiento que he actuado como Asesor Jurídico de [nombre del Prestatario], en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. [número de préstamo] suscrito el día ____ del mes de _____ del año _____, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y [nombre de El Prestatario] (de ahora en adelante "El Prestatario").

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección seis punto cero uno (6.01) del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el contrato de préstamo antes relacionado.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito poner de su conocimiento lo siguiente:

1. **Existencia.** El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter gubernamental u oficial creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República de Guatemala.
2. **Autorización.** El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el contrato de préstamo y demás documentos principales y b) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.
3. **Decisiones.** Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del contrato de préstamo, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentra en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.
4. **Representación.** Las personas que suscriben el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario, tienen plenas facultades y poderes suficientes para actuar con la representación que ostentan en dicho contrato de préstamo, así como para obligar al Prestatario en términos establecidos en el mismo.
5. **Permisos y Licencias.** Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales, de la República de Guatemala que son relevantes para que el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes.



6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del préstamo otorgado, garantía soberana de la República de Guatemala.
7. Contratos. El contrato de préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.
8. Condiciones Medio Ambientales. No existe ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medio ambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un Cambio Adverso Significativo en la actividad y operación del Prestatario como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medio ambientales.
9. Impuestos. El pago de todos los impuestos, tasas y otras contribuciones de naturaleza similar, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otra naturaleza, que recaen sobre el Prestatario o el Organismo Ejecutor, se encuentran al día.
10. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República de Guatemala por parte del Prestatario.
11. Litigios y Procesos Contenciosos. No existe juicio, acción o procedimiento pendiente ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que pudiera afectar adversa y significativamente cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato.

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Firma y Nombre del Procurador General)

BCIE



ANEXO H – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES

Plan Global de Inversiones¹ Cifras en Dólares

No.	Componente	Sub Componente	Monto	Total	%
1	Pre Inversión			5,422,619.00	2.81%
2	Inversión en Infraestructura Hospitalaria	Infraestructura	107,273,912.00	164,648,912.00	85.22%
		Equipamiento	57,375,000.00		
3	Administración			1,697,932.00	0.88%
4	Supervisión y Auditoría	Supervisión	6,895,435.00	7,297,513.00	3.78%
		Auditoría	402,078.00		
5	Imprevistos y Escalamiento			13,650,024.00	7.07%
6	Comisión de Seguimiento y Administración			483,000.00	0.25%
TOTAL				193,200,000.00	100.00%

Breve Descripción del Programa y sus Componentes:

El Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, tiene como objetivo contribuir a garantizar la protección integral de la salud, la disponibilidad, el acceso y la cobertura de servicios de atención, a fin de lograr el más alto nivel de salud posible para todos los habitantes, tomando en cuenta las determinantes estructurales de la salud, la diversidad cultural y étnica, y la capacidad económica del país.

En ese sentido, el Programa consiste en el diseño, construcción y equipamiento hospitalario de tres (3) nuevos Hospitales Nacionales a ser construidos en los departamentos de Suchitepéquez, Jutiapa y Alta Verapaz, los cuales sustituirán a los hospitales que han sido identificados en riesgo de colapso como lo son: a) El Hospital Nacional de Mazatenango, Suchitepéquez, b) El Hospital Nacional "Ernestina García Viuda de Recinos" Jutiapa, Jutiapa y c) El Hospital "Hellen Lossi de Laugerud", Cobán, Alta Verapaz.

Asimismo, el Programa contempla el diseño, mejoramiento, ampliación y equipamiento de dos (2) hospitales, siendo estos el Hospital Nacional "Juan de Dios Rodas", en el Departamento de Sololá y del Hospital Nacional de Chiquimula, en el Departamento de Chiquimula.

Para el cumplimiento del objetivo, el Programa se estructura en los siguientes componentes según el Plan Global de Inversiones (PGI):

1. Pre inversión

A través de este componente se financiarán entre otros, los estudios y diseños finales de las intervenciones sobre infraestructura y equipamiento de los proyectos a desarrollar, comprendiendo como mínimo los siguientes estudios: plan médico funcional, informe final de diseño, especificaciones

¹ Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE, el cual podrá ser modificado con base a lo establecido en la sección 9.07 del presente contrato.



técnicas generales y particulares de los proyectos a realizar, planos constructivos considerando diseños sostenibles, presupuesto constructivo base del proyecto, costos de insumos del proyecto, fichas de análisis unitarios de costos del proyecto, cronograma de ejecución y flujo de caja, programa de desembolsos, estudios de impacto socio ambiental, permisos ambientales, bases de licitación. Asimismo, en esta etapa deberán establecerse los permisos requeridos para la ejecución de cada uno de los proyectos; el plan de **transición de los hospitales**, el cual se refiere a las acciones y actividades a realizar por la administración de cada hospital para el traslado y movimiento seguro de pacientes según su condición, las capacitaciones y calibración de equipo y toda actividad relacionada a la puesta en marcha del nuevo hospital. También podrá incluir planes de acción sobre la reutilización de equipo existente y propuestas para la utilización de equipo e infraestructura actual, cuando corresponda y sin perjuicio de lo que el Organismo Ejecutor pueda disponer en definitiva sobre dichos bienes.

2. Inversión en Infraestructura Hospitalaria

Este componente se subdivide en dos subcomponentes: **Infraestructura y Equipamiento para los hospitales descritos anteriormente.**

El **subcomponente de infraestructura** incluye como mínimo las obras de construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura hospitalaria. El **subcomponente de equipamiento** considera el equipamiento técnico especializado médico y no médico que incluye la prueba y calibración de los equipos. Comprende el financiamiento para la adquisición de los insumos necesarios para ejecutar el plan de transición. Así también la implementación y puesta en marcha de un sistema de información y gestión hospitalaria.

3. Administración

Este componente prevé la contratación de consultorías para apoyar al Organismo Ejecutor para la ejecución del Programa, además podrá financiarse equipo de movilización (vehículos), mobiliario y equipamiento, gastos operativos, remodelación de oficina; así como la contratación de consultorías para realizar la evaluación del Programa.

4. Supervisión y Auditoría

Este componente se subdivide en dos subcomponentes: **Supervisión y Auditoría.**

El **subcomponente de Supervisión** considera la contratación de empresas técnicamente especializadas que realizarán la labor de supervisión técnica tanto en la fase de ejecución de la infraestructura, como del equipamiento. El **subcomponente de Auditoría** comprende la contratación de una auditoría externa e independiente, financiera y operativa, la cual se contratará de forma anual, misma que verificará como mínimo el cumplimiento del Contrato de Préstamo, del Manual Operativo, de los procesos de adquisiciones de acuerdo con la Política de Adquisiciones del BCIE y sus normas de aplicación y las solicitudes de desembolso presentadas al BCIE durante el período auditado.

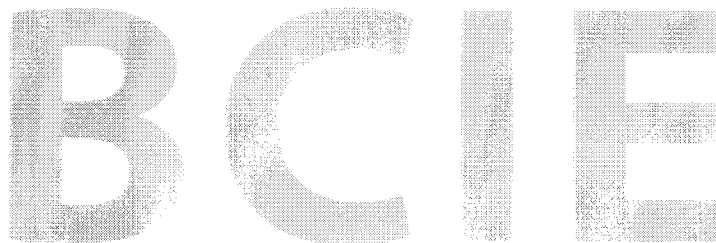


5. Imprevistos y Escalamiento

El objetivo de este componente es cubrir los efectos que podrían surgir producto de externalidades no contempladas en las variables macroeconómicas relacionadas a los proyectos con el propósito de finalizar los mismos y no dejarlos inconclusos.

6. Comisión de Seguimiento y Administración.

En este componente se incluyen las comisiones que el Prestatario pagara al BCIE de conformidad a lo establecido en la sección 3.12 del presente contrato de préstamo.



BCIE



ANEXO I – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

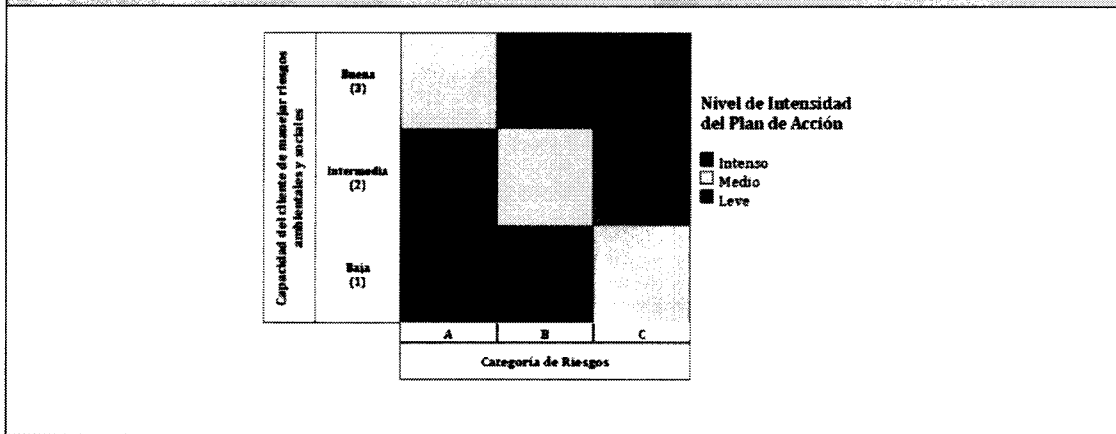


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

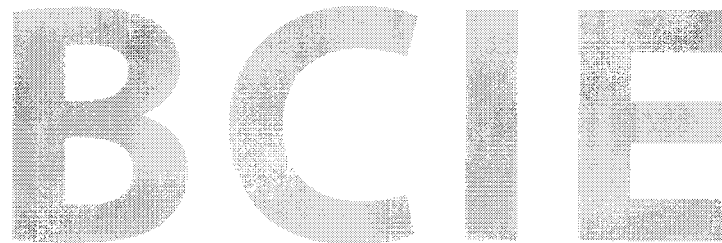
BCIE

Nombre de la Operación:	Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario
Ciente:	República de Guatemala
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
País:	República de Guatemala
Sector Institucional:	Público Soberano
Subsector:	Salud
Área de Focalización:	Infraestructura Productiva
Plan:	Sector No Financiero – Intenso

Matriz de Nivel de Intensidad



USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

No.	Ámbito	Acción	Entregables	Cumplimiento
1. Fase de Ejecución (por centro hospitalario)				
PI: Derechos Laborales				
1.	Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos.	<p>Solicitar al Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora, que implemente Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos.</p> <p>Para tales efectos:</p> <p>a) Las políticas y procedimientos de Recursos Humanos, que se formulen, deberán buscar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores. ii. Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y la gerencia. iii. Promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo. iv. Proteger a los trabajadores, incluidas las categorías de trabajadores vulnerables, tales como los niños, los trabajadores migrantes y los trabajadores contratados por terceros. En todo caso, no se deberán emplear menores para trabajos peligrosos. v. Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores. vi. Prevenir el uso del trabajo forzoso. <p>b) El Organismo Ejecutor, a través de la Unidad Ejecutora, pondrá en conocimiento de los trabajadores información documentada, clara y comprensible, relativa a sus derechos de acuerdo a la legislación nacional en materia de trabajo y previsión social y cualquier</p>	<p>Políticas y Procedimientos de recursos humanos formuladas, aplicables a la Unidad Ejecutora, conforme a la legislación nacional en materia de trabajo y previsión social, incluyendo sin limitarse a ello lo dispuesto en Convenios Internacionales ratificados y vigentes por la República de Guatemala conforme a los requisitos descritos en la presente acción.</p> <p>Asimismo, las políticas y procedimientos de recursos humanos aplicables a la Unidad Ejecutora contemplaran los mecanismos para la gestión y seguimiento del desempeño de las terceras partes empleadoras en</p>	<p>Previo inicio de la obra física (primer desembolso del componente infraestructura hospitalaria).</p>

USO INTERNO



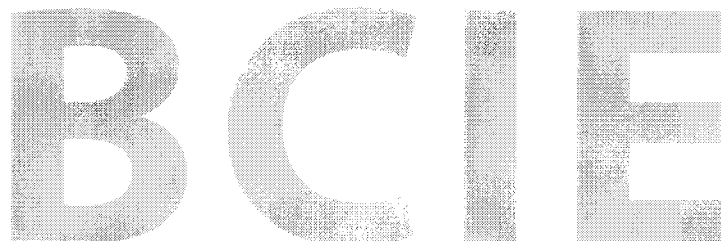


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

	<p>convenio colectivo aplicable, incluidos sus derechos con respecto a las horas de trabajo, los salarios, las horas extras, la compensación y los beneficios otorgados desde el comienzo de la relación laboral y cuando se produzca cualquier cambio sustancial.</p> <p>El alcance de la acción, depende del tipo de relación contractual y se aplica a los trabajadores contratados directamente por el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora (trabajadores directos), a los trabajadores contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con los procesos de producción o servicios esenciales del proyecto (trabajadores contratados).</p> <p>En el caso de los trabajadores contratados a través de terceros, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora hará los esfuerzos comercialmente razonables para asegurarse de que las terceras partes sean empresas legítimas, de reconocida integridad, que cuenten con un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) adecuado para operar de manera compatible con los requerimientos establecidos en el presente Plan de Acción.</p> <p>Asimismo, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora establecerá políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de esas terceras partes empleadoras y empleará las medidas comercialmente razonables para incorporar estos requisitos en los acuerdos contractuales que celebre con las mismas.</p> <p>El Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora establecerá un mecanismo de atención de quejas para que los trabajadores, directos y contratados (y sus organizaciones, cuando existan) puedan formular sus inquietudes respecto del lugar de trabajo. La Unidad Ejecutora informará a los trabajadores acerca del mecanismo de atención de quejas en el momento de ser contratados y les dará fácil acceso al mismo. El</p>	<p>línea con lo dispuesto en la presente acción.</p> <p>Evidencia de la implementación por la Unidad Ejecutora de las Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos en Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Evidencia de la implementación de un mecanismo de atención de quejas interno, aplicable a la Unidad Ejecutora para el abordaje de quejas de trabajadores directos, y contratados.</p>	<p>Condición general a partir del inicio de la obra física por centro hospitalario.</p> <p>Condición general a partir del inicio de la obra física por centro hospitalario.</p>
--	---	---	---

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		<p>mecanismo debe estar dotado de un nivel apropiado de gestión y atender las quejas rápidamente, empleando un proceso comprensible y transparente que brinde retroinformación oportuna a los interesados, sin represalia alguna. También debe permitir que se planteen y se traten las quejas anónimas. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos judiciales o administrativos de los cuales se pueda disponer conforme a la legislación o los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituir los mecanismos de atención de quejas dispuestos por acuerdos colectivos.</p>		
2.	<p>Plan de Seguridad y Salud Ocupacional que incluya a las comunidades potencialmente afectadas.</p>	<p>El Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora deberá establecer, implementar y mantener documentados los requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional hacia contratistas en las funciones y niveles pertinentes, en consonancia con la legislación nacional, en la ejecución y operación de cualquier negocio con el proyecto sujeto de financiamiento; para tales efectos, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora diseñará e implementará un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, para la Fase de Ejecución y Fase de Operación, que incluya a las comunidades potencialmente afectadas. En el caso de los establecimientos que cuenten con Planes de Seguridad y Salud Ocupacional, deberán actualizarse conforme lo establecido en la presente acción.</p> <p>El contenido del Plan deberá abordar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles 2. Identificación de requisitos conforme a la legislación nacional aplicables 3. Competencia, formación y toma de conciencia 4. Comunicación, participación y consulta 	<p>Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Fase de Ejecución que incluya a las comunidades potencialmente afectadas.</p> <p>Evidencia de la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p>	<p>Previo inicio de la obra física (primer desembolso, del componente infraestructura hospitalaria).</p> <p>Condición general a partir de la entrada en vigencia del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional</p>

USO INTERNO



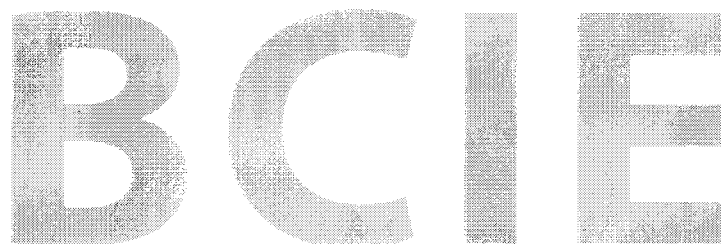


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		<ol style="list-style-type: none"> 5. Control de documentos 6. Control de operaciones 7. Preparación y respuesta ante emergencias 8. Mecanismos de verificación <p>Las acciones que se definan como parte del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional deberán establecer responsables, plazos de implementación y frecuencias de monitoreo.</p> <p>El Plan de Seguridad y Salud Ocupacional que se formule, deberá cautelar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las Comunidades potencialmente Afectadas durante la ejecución/operación del proyecto: estableciendo las medidas de prevención y control acordes. 2. Garantizar que la salvaguarda del personal y las propiedades se realice de acuerdo con los principios relevantes de derechos humanos y de manera de evitar o minimizar los riesgos para las Comunidades potencialmente Afectadas. <p>El Organismo Ejecutor evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las Comunidades potencialmente afectadas durante todo el ciclo del proyecto, para tales efectos, el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá incluir sin limitarse a ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Diseño y seguridad de infraestructura y equipos.</i> Los elementos estructurales serán diseñados y construidos por profesionales calificados, y deberán ser autorizados conforme a lo dispuesto en la legislación nacional. 2. <i>Gestión y seguridad de materiales peligrosos.</i> El Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora evitará o minimizará las posibilidades de que la comunidad se vea expuesta a materiales, sustancias, 		
--	--	---	--	--

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		<p>residuos y/o desechos peligrosos que el proyecto pudiese generar (incluidos los desechos bioinfecciosos). Cuando exista la posibilidad de que el público (incluidos los trabajadores y sus familias) se vean expuestos a peligros, el Organismo Ejecutor deberá tener especial cuidado para evitar o minimizar dicha exposición modificando, sustituyendo o eliminando las condiciones o materiales generadores de los posibles peligros.</p> <p>3. <i>Exposición de la comunidad a enfermedades.</i> El Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora evitará o reducirá al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua, basadas en ella o relacionadas con ella y las transmitidas por vectores, así como enfermedades transmisibles que pudieran ser resultado de las actividades del proyecto.</p> <p>En caso de que el Organismo Ejecutor contrate directamente a empleados o contratistas para brindar seguridad a fin de proteger su personal y bienes, evaluará los riesgos que podrían implicar los arreglos de seguridad para quienes estén dentro o fuera del sitio del proyecto.</p> <p>El Organismo Ejecutor debe proporcionar un mecanismo de atención de quejas para que las Comunidades Afectadas puedan expresar sus inquietudes con relación a los arreglos de seguridad y las acciones del personal de seguridad.</p>		
P2: Uso racional de recursos y prevención de contaminación				
3.	Plan de Manejo de Desechos sólidos.	Diseñar e Implementar un Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos para la Fase de Ejecución y Fase de Operación. En el caso de los establecimientos que cuenten con Planes de Manejo de	Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos	Previo inicio de la obra física (primer desembolso, del componente

USO INTERNO



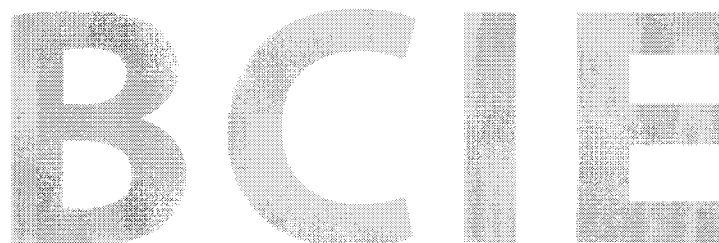


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

<p>líquidos, especiales y peligrosos.</p>	<p>Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos, deberán actualizarse conforme lo establecido en la presente acción.</p> <p>Cómo parte del contenido del Plan, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora, identificará las corrientes de desechos asociadas a los procesos y definirá acciones para su manejo integral, priorizado la prevención de la generación.</p> <p>Las acciones que se definan cómo parte del Plan, deberán establecer responsables, plazos de implementación y frecuencias de monitoreo.</p> <p>En los casos en que la generación de desechos no pueda evitarse, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora reducirá la generación de desechos, y los recuperará y reutilizará de manera segura para la salud humana y el medio ambiente. En los casos en que no pueda recuperarlos o reutilizarlos, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora los tratará, destruirá o eliminará de manera adecuada para el medio ambiente conforme a lo dispuesto en la legislación nacional lo que incluye el control adecuado de las emisiones y los residuos generados durante la manipulación y el procesamiento del material de desecho.</p> <p>Si los desechos generados se consideran peligrosos, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora deberá adoptar medidas para su eliminación de manera adecuada para el medio ambiente, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional, incluyendo lo dispuesto en Convenios Internacionales ratificados y vigentes por la República de Guatemala, y con ello las limitaciones aplicables a los movimientos transfronterizos de los mismos.</p>	<p>Evidencia de la implementación del Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos en la Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p>	<p>infraestructura hospitalaria).</p> <p>Condición general a partir de la entrada en vigencia del Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos.</p>
<p>4. Plan de Monitoreo y Control de Emisiones atmosféricas y Ruido.</p>	<p>Diseñar e Implementar un Plan de Monitoreo y Control de Emisiones y Ruido para la Fase de Ejecución y Fase de Operación.</p>	<p>Plan de Monitoreo y Control de Emisiones atmosféricas y Ruido.</p>	<p>Previo inicio de la obra física (primer desembolso del</p>

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		<p>En el caso de los establecimientos que cuenten con Plan de Monitoreo y Control de Emisiones y Ruido, deberán actualizarse conforme lo establecido en la presente acción.</p> <p>El Plan deberá establecer acciones concretas para controlar las emisiones de material particulado, gases y ruido, como resultado de las actividades del proyecto.</p> <p>Para tales efectos, deberán identificarse las potenciales fuentes de emisión, receptores sensibles y potenciales puntos de monitoreo de calidad de aire y de niveles de presión sonora. La formulación de las acciones deberá priorizar la prevención, en apego a la jerarquía de mitigación. Las acciones que se definan deberán establecer responsables, plazos de implementación y frecuencias de monitoreo.</p>	<p>Evidencia de la implementación del Plan en la Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p>	<p>componente infraestructura hospitalaria).</p> <p>Condición general a partir de la entrada en vigencia del Plan de Monitoreo y Control de Emisiones y Ruido.</p>
<p>2. Fase de Operación (por centro hospitalario)¹</p>				
<p>P1: Derechos Laborales</p>				
5.			<p>Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos formulados bajo la</p>	<p>Previo a iniciar la Fase de Operación</p>

¹ Para los efectos del presente Plan, se considerará el inicio de la Fase de Operación, una vez se finalice la ejecución de los recursos provenientes del préstamo 2230 (ejecución física por cada centro hospitalario).

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

	Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos.	Solicitar al Organismo Ejecutor, que implemente Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos, aplicables al proyecto conforme a lo dispuesto en el ítem 1.	responsabilidad del Organismo Ejecutor, conforme a lo dispuesto en el ítem 1.	por centro hospitalario.
			Evidencia de la implementación de las Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos en la Fase de Operación mediante Informes anuales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Condición general a partir del inicio de la Fase de Operación por centro hospitalario.
6.	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional que incluya relación con la comunidad para los proyectos.	Implementar un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Fase de Ejecución y Fase de Operación, que incluya a las comunidades potencialmente afectadas, conforme a lo dispuesto en el ítem 2.	Evidencia de la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la Fase de Operación mediante Informes anuales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Condición general a partir del inicio de la Fase de Operación por centro hospitalario.
P2: Uso racional de recursos y prevención de contaminación				
7.	Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.	Diseñar e implementar un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.	Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua	Previo a iniciar la Fase de Operación por centro hospitalario.

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		<p>El Plan deberá constituir un medio efectivo para garantizar la obtención de las licencias que correspondan para el abastecimiento del proyecto, en apego a la legislación nacional, conforme aplique.</p> <p>El Plan deberá establecer mecanismos para el monitoreo de la explotación/consumo de recurso hídrico y definir medidas concretas que favorezcan su uso eficiente.</p>	<p>Evidencia de implementación de Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p>	<p>Condición general a partir de la entrada en vigencia del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua</p>
8.	<p>Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos.</p>	<p>Implementar un Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos, conforme a lo dispuesto en el ítem 3.</p> <p>En lo relativo a la fase de operación, el Plan deberá establecer acciones concretas para la gestión de residuos y desechos peligrosos, atendiendo a su naturaleza, considerando al menos los procedentes de las siguientes corrientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Biológico-infecciosos (desechos clínicos resultantes de la atención médica, desechos de laboratorio, anátomo-patológicos, de sangre, cortopunzantes, procedentes de áreas críticas, de investigación, etc.) 2. Desechos químicos que pudiesen exhibir características de peligrosidad 3. Desechos radioactivos 4. Desechos farmacéuticos (desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos y medicamentos vencidos) <p>Para tales efectos deberán definirse las acciones que correspondan para su adecuada gestión, considerando la identificación, separación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final.</p>	<p>Evidencia de la implementación del Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos, en la Fase de Operación mediante Informes anuales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p>	<p>Condición general a partir del inicio de la Fase de Operación por centro hospitalario.</p>

USO INTERNO



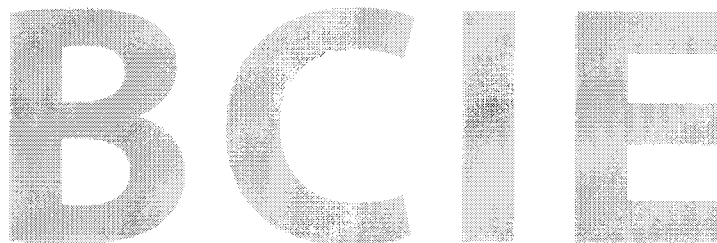


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

9.	Plan de Monitoreo y Control de Emisiones atmosféricas y Ruido.	Implementar un Plan de Monitoreo y Control de Emisiones atmosféricas y Ruido conforme a lo dispuesto en el ítem 4. Para la etapa de operación, el plan deberá considerar la elaboración de un inventario de fuentes fijas puntuales y la implementación de las medidas preventivas y/o correctivas para la atenuación de los impactos.	Evidencia de la implementación del Plan de Monitoreo y Control de Emisiones atmosféricas y Ruido en la Fase de Operación mediante Informes anuales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Condición general a partir del inicio de la Fase de Operación por centro hospitalario.
2. Fase de Ejecución y Operación				
P8: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora				
10.	Política Ambiental y Social.	Diseñar y aprobar una Política general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto para lograr un buen desempeño ambiental y social, y que especifique el compromiso de cumplir con la legislación nacional en materia ambiental y social, así como otros compromisos ambientales y sociales que hubiesen sido suscritos por el Organismo Ejecutor. La política deberá ser aplicable a la Unidad Ejecutora, en cuanto corresponde a proyectos con alcance y activos definidos y deberá ser expresamente vinculante al proyecto a ser financiado. Asimismo, la política debe indicar quién es responsable de garantizar su cumplimiento y quién será responsable de su ejecución.	Política Ambiental y Social	Previo inicio de la obra física (primer desmboiso, del componente infraestructura hospitalaria).

USO INTERNO



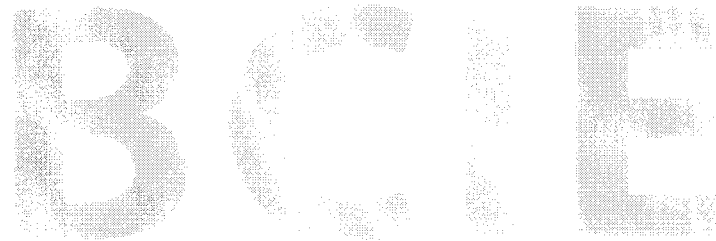


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

11.	<p>Sistema de Gestión Ambiental y Social.</p>	<p>Diseñar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), acorde con la naturaleza y la escala del proyecto y en consonancia con el nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) política ambiental y social; (ii) identificación de riesgos e impactos; (iii) programas de gestión; (iv) capacidad y competencia organizativas; (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; (vi) participación de los actores sociales, y (vii) seguimiento y evaluación.</p> <p>El SGAS comprenderá dentro de sus alcances aspectos ambientales, laborales y sociales, adaptado a las necesidades del Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora.</p> <p>La identificación de riesgos impactos ambientales y sociales del proyecto será acorde con lo dispuesto en la legislación nacional y determinará los métodos y los instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes. El proceso de evaluación ambiental, deberá considerar la afectación de los componentes del medio: físico/químicos, biológico/ecológicos, sociológico/cultural y económico/operacional.</p> <p>Para los componentes, para los cuales no han sido definidas las áreas de intervención, la realización de un proceso de debida diligencia ambiental y social, realizada por un Consultor Ambiental y Social Independiente deberá permitir identificar los riesgos e impactos en el futuro, una vez que se tenga un entendimiento razonable de los elementos físicos, los activos y las instalaciones.</p> <p>El proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos de línea de base recientes de los aspectos ambientales y sociales, con un nivel de detalle adecuado. En el proceso se considerarán todos los riesgos e impactos ambientales y sociales relevantes sobre los</p>	<p>Documentos que componen el Sistema de Gestión Ambiental y Social</p> <p>Evidencia de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social independiente durante la fase de Ejecución y anuales durante la fase de Operación.</p>	<p>Previo inicio de la obra física (primer desembolso del componente infraestructura hospitalaria).</p> <p>Condición general a partir de la entrada en vigencia del Sistema de Gestión Ambiental y Social.</p>
-----	---	---	--	--

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		<p>componentes del medio, con especial énfasis a los riesgos críticos clasificados como tales por esta Institución Financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relocalización de habitantes, que implique ya sea el desplazamiento físico o cambios en sus medios de vida². • Ubicación en un área sensible o hábitat crítico, que afecte la calidad de los servicios ecosistémicos que estas áreas proporcionan³. • Afectación a pueblos indígenas o minorías, sus derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia⁴. • Afectación a patrimonio cultural, que implique el deterioro de su valor y funcionalidad⁵. <p>Los Planes y Programas de Gestión Ambiental y Social que se formulen, deberán describir las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño, destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto que se hayan identificado.</p> <p>Cómo arte de los Programas de Gestión del SGAS deberán incluirse al menos los Planes y Programas requeridos en el Presente Plan de Acción incorporando adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Consulta y Participación Efectiva de Grupos de Interés • Mecanismo de Denuncias 		
--	--	---	--	--

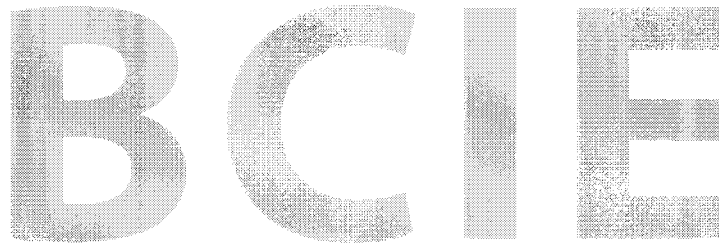
² Fundamentado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³ Fundamentado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

⁴ Fundamentado en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

⁵ De conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		Si resultado de la caracterización sociocultural de línea base del proyecto, se identificasen Pueblos Indígenas, los Planes y Programas de Gestión, deberán incorporar las medidas que garanticen que el proyecto es culturalmente apropiado.		
12.	Plan de Capacitación de temas Ambientales y Sociales.	Diseñar un Plan de Capacitación en temas Ambientales y Sociales para el personal interno y externo contratado que participe en las distintas etapas del desarrollo de los proyectos.	Plan de Capacitación	Previo inicio de la obra física (primer desembolso del componente infraestructura hospitalaria)
			Evidencia de las capacitaciones brindadas	Condición general a partir de la entrada en vigencia del Plan de Capacitaciones.
13.	Consultor Ambiental y Social Independiente.	El Seguimiento Ambiental y Social, deberá realizarse por el Consultor Ambiental y Social Independiente. Para evaluar si el proyecto cumple con lo dispuesto en el presente Plan de Acción y garantizar el seguimiento continuo y el reporte durante la vida del préstamo, se requiere el nombramiento de un Consultor	Contrato del Consultor Ambiental y Social Independiente	Previo inicio de la obra física (primer desembolso del componente infraestructura hospitalaria).

USO INTERNO



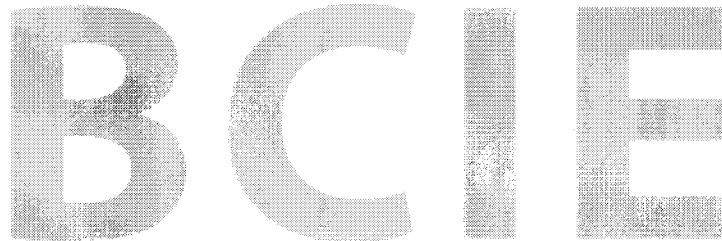


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

14.	<p>Ambiental y Social Independiente cualificado y con experiencia que verifiquen la información de seguimiento y la comparta con el BCIE.</p> <p>El Consultor Ambiental debe proporcionar informes de avances trimestrales durante la fase de ejecución, y anuales durante la fase de operación. Incluyendo información ambiental, salud y seguridad. Estos informes deben incluir por lo menos lo a continuación listado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y visto bueno de los Planes Ambientales y Sociales requeridos al Organismo Ejecutor, a través del presente Plan de Acción y sus actualizaciones. - Recomendación sobre potenciales riesgos ambientales y sociales que no estén debidamente atendidos o cautelados, y las medidas propuestas de mitigación. - Estado de Cumplimiento de los planes y programas de gestión ambiental, seguridad y social. - Evaluación a la atención de quejas y/o denuncias y su opinión sobre la gestión del proyecto para su resolución. - Estatus de cumplimiento de permisos, licencias, autorizaciones en general, requeridas para la construcción y/o operación del proyecto. - Seguimiento a la implementación del presente Plan de acción. Cualquier cambio en el diseño del proyecto o impactos ambientales y sociales potenciales, según corresponda. - Un resumen de los incidentes / accidentes, incluyendo el análisis de las causas fundamentales. - Un resumen de la mano de obra local por mes y acumulativo, desglosado por género. - Lista de toda capacitación proporcionada (incluidas las orientaciones) al personal o contratistas, incluyendo ejercicios y simulaciones relacionadas con el Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias 	<p>Informe trimestral del Consultor Ambiental y Social Independiente durante la Etapa de Ejecución e Informe Anual durante la Etapa de Operación.</p>	<p>Condición General mientras dure la contratación del Consultor Ambiental Independiente (durante la vida del préstamo).</p>
-----	---	---	--

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

		<p>- Registro fotográfico de los frentes de obra y las acciones más relevantes en temas ambientales, sociales y de seguridad.</p> <p>Para efectos de lo antes expuesto el Consultor Ambiental y Social Independiente deberá contar con amplia experiencia en la evaluación y supervisión ambiental y social de proyectos, conforme a la naturaleza y envergadura del "Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario", conocimiento en legislación ambiental y social aplicable, implementación de Sistemas de Gestión Ambiental y adopción de buenas prácticas internacionales en materia.</p> <p>Durante la Etapa de Operación deberá designarse un responsable del Seguimiento Ambiental y Social por parte del Organismo Ejecutor.</p>		
--	--	--	--	--

USO INTERNO



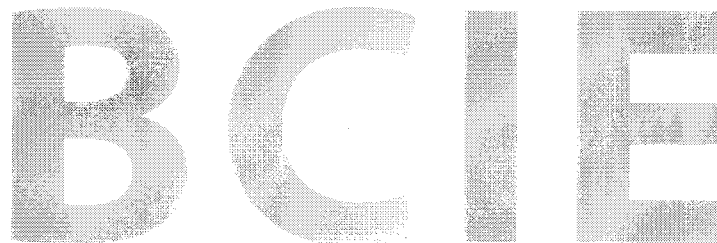


Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

Monitoreo y Seguimiento para Fase de Ejecución y Operación				
15.	Cumplimiento Normativo	Remitir copia al BCIE de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental, en caso aplique, con base en los diseños definitivos de los proyectos.	Estudio de Impacto Ambiental actualizado	Previo inicio de la obra física (primer desembolso del componente infraestructura hospitalaria)
16.	Cumplimiento Normativo	Contar, mantener vigentes, cumplir e implementar las licencias, autorizaciones y/o permisos ambientales y sociales de acuerdo a la legislación del país. Esta condición se verificará a través de la validación del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Copias de Licencias, Autorizaciones y/o Permisos Ambientales y Sociales.	Condición General
			Informe trimestral del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Condición general a partir del inicio de la obra física por centro hospitalario
17.	Cumplimiento Normativo	Contar con opinión favorable del Consultor Ambiental y Social Independiente, en la que se verifique el cumplimiento en la implementación de los planes, manuales y demás condiciones ambientales y sociales incluidas en el Sistema de Gestión Ambiental y Social; los Programas de Manejo Ambiental de los EIA; los permisos y licencias y el Plan de Acción SIEMAS.	Opinión Favorable del Consultor Ambiental y Social Independiente contenida en los Informes trimestrales/anuales que correspondan.	Condición general a partir del inicio de la obra física por centro hospitalario.

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

Recomendaciones			
No.	Brecha	Acción	Entregables
1.	Plan de Eficiencia Energética	Diseñar e implementar un Plan de Eficiencia Energética El Plan de Eficiencia Energética, deberá sustentarse en el análisis de suministros energéticos, costos energéticos, y usos, en los edificios y equipos sujetos de intervención. Las acciones que se incluyan como parte del Plan deberán orientarse hacia la optimización del consumo energético y la reducción de gases efecto invernadero.	Plan de Eficiencia Energética.
Seguimiento al Plan de Acción			
Persona responsable de la Ejecución del Plan de Acción	Nombre	Departamento de Proyectos de la Unidad de Planificación Estratégica	
	Institución	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	
Método de informe de seguimiento por parte del Organismo Ejecutor al BCIE	<p>Etapas de Ejecución:</p> <p>Formulación de Políticas y Procedimientos de recursos humanos aplicables a la Unidad Ejecutora, conforme a la legislación nacional, en materia de trabajo y previsión social, incluyendo sin limitarse a ello lo dispuesto en Convenios Internacionales ratificados y vigentes por la República de Guatemala conforme a los requisitos descritos en la acción.</p> <p>Evidencia de la implementación por la Unidad Ejecutora de las Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos en Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Evidencia de la implementación de un mecanismo de atención de quejas interno, aplicable a la Unidad Ejecutora para el abordaje de quejas de trabajadores directos y contratados.</p> <p>Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Fase de Ejecución que incluya a las comunidades potencialmente afectadas.</p> <p>Evidencia de la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos para Fase de Ejecución y Operación.</p>		

USO INTERNO





Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

<p>Evidencia de la implementación del Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos en la Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Plan de Monitoreo y Control de Emisiones atmosféricas y Ruido para Fase de Ejecución y Operación.</p> <p>Evidencia de la implementación del Plan de Monitoreo y Control de Emisiones y Ruido para Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Etapas de Operación:</p> <p>Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos para Fase de Operación</p> <p>Evidencia de la implementación de las Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos en la Fase de Operación mediante Informes trimestrales del responsable del Seguimiento Ambiental y Social por parte del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Evidencia de la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la Fase de Operación mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.</p> <p>Evidencia de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Evidencia de la implementación del Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos. en la Fase de Operación mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Evidencia de la implementación del Plan de Monitoreo y Control de Emisiones y Ruido en la Fase de Operación mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Instrumentos de gestión y verificación:</p> <p>Política Ambiental y Social</p> <p>Sistema de Gestión Ambiental y Social</p> <p>Evidencia de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social mediante Informes trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.</p> <p>Plan de Capacitación.</p> <p>Evidencia de las Capacitaciones.</p>
--

USO INTERNO

BCIE



Banco Centroamericano de Integración Económica
 Oficina de Sostenibilidad Ambiental y Social (OFAS)

BCIE

	<p>Contrato del Consultor Ambiental y Social Independiente. Informes trimestrales para la fase de ejecución y anuales para la etapa de operación del Consultor Ambiental y Social Independiente. Opinión Favorable del Consultor Ambiental y Social Independiente. Estudio de Impacto Ambiental. Copias de Licencias, Autorizaciones y/o Permisos Ambientales y Sociales. Cuestionario SIEMAS</p>
<p>Frecuencia del informe al BCIE</p>	<p>Seguimiento durante la ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez alcanzado un año a partir del primer desembolso. 2. Una vez alcanzado el 50% de la ejecución física. 3. Una vez alcanzado el 100% de la ejecución física. <p>Seguimiento durante la operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez alcanzado el 50% del plazo crediticio. 2. Previo a finalizar el vínculo contractual.

USO INTERNO





ANEXO J – INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece la literal (B) del presente Anexo.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por este.

Para efectos del presente Contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intento engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas



corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. **Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:**

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rijan la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por este, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en la literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por este.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente Contrato.
- iii. A la fecha del presente Contrato no se ha cometido de forma propia ni a través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente Contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de



- contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por este.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del Contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por este.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por este. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por este, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.



Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en esta literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente Contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente Contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas, será determinada caso por caso por el BCIE.



El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente Contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



BCIE